



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado**

**AUTORES:**

Atoche Palomino, Carly Sarita (orcid.org/ 0000-0003-0405-6135)

Patricio Silva, Joseph Steven (orcid.org/0000-0001-8920-4920)

**ASESOR:**

Mg. Vargas Huaman, Esau (orcid.org/0000-0002-9591-9663)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

**LIMA-PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

A mis abuelitos en el cielo, principalmente a mi Palomito y Agustita, son fuente de motivación.

A mi mamá Jaqueline, por siempre estar conmigo, su amor y fortaleza frente a las adversidades.

A mi hermano Abraham, por la paciencia, cariño e imagen de protección.

A mi tío que estuvo presente en toda mi formación académica.

A mi papá, primitos, tíos maternos, familia en general por todo su apoyo y amigos.

**Carly Sarita Atoche  
Palomino**

A Ysabel, de quien jamás he pretendido más amor que el suyo.

A Fausta, su dulzura y afecto no podrán ser erradicados de mi ser.

A Javier, la fortaleza, el coraje y la resiliencia son virtudes aprendidas gracias a él.

A José Madero, cada credo musical compuesto enmarca con notoriedad pasajes de mi vida, enseñándome que solo depende de uno mismo hallar la luz en medio del infierno.

Para toda persona que no ha creído en mí. Aún estoy de pie.

**Joseph Steven Patricio Silva**

### **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por permitirnos avanzar con nuestros proyectos personales y profesionales.

A nuestras familias, por el amor, paciencia y apoyo durante el transcurso de los dos últimos ciclos para lograr culminar la tesis.

A los representantes de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Equipo Especial y abogados partícipes, por su disponibilidad y aporte imprescindible a nuestra investigación.

A nuestro asesor, el Mg. Esaú Vargas Huamán, por ser insistente en conseguir la perfección y calidad del trabajo elaborado.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VARGAS HUAMAN ESAU, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022", cuyos autores son ATOCHE PALOMINO CARLY SARITA, PATRICIO SILVA JOSEPH STEVEN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VARGAS HUAMAN ESAU DNI: 31042328 ORCID: 0000-0002-9591-9663	Firmado electrónicamente por: VARGASHU el 22-11- 2023 19:22:50

Código documento Trilce: TRI - 0660555





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, ATOCHE PALOMINO CARLY SARITA, PATRICIO SILVA JOSEPH STEVEN estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
ATOCHÉ PALOMINO CARLY SARITA <b>DNI:</b> 70888448 <b>ORCID:</b> 0000-0003-0405-6135	Firmado electrónicamente por: CATOCHEPA el 22-11-2023 19:39:11
PATRICIO SILVA JOSEPH STEVEN <b>DNI:</b> 72499868 <b>ORCID:</b> 0000-0001-8920-4920	Firmado electrónicamente por: JPATRICIOSI el 22-11-2023 19:39:07

Código documento Trilce: INV - 1443104

## ÍNDICE

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	17
3.8. Método de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	42
VI. RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS	45
ANEXOS	53

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b>	Categorías y subcategorías	15
<b>Tabla 2</b>	Participantes	16
<b>Tabla 3</b>	Expertos validadores	18

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como propósito analizar de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022; la misma que sostuvo la metodología de enfoque cualitativo, tipo básico, adoptándose como diseño de investigación la teoría fundamentada. Mediante la técnica de recolección de datos que fueron la entrevista y el análisis documental. Se logró obtener información sustancial detallada en los instrumentos de recolección de datos aplicados en fiscales especializados a la materia y las defensas técnicas, a través de la guía de entrevista y, adicionalmente, la evaluación de evidencias jurisprudenciales por medio de la guía de análisis documental. En relación a ello, se arribó a la siguiente conclusión general, la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio con la implementación del ocultamiento como medida de seguridad del colaborador, imposibilitando al sindicado adecuar cuestiones referentes a la credibilidad de la confesión de éste. Ante ello, prolifera el riesgo de la materialización correcta respecto a la objetividad fiscal cuando se predisponga el requerimiento acusatorio y en diligencias de corroboración.

**PALABRAS CLAVE:** Delación premiada, juicio justo, diligencias de corroboración

## **ABSTRACT**

The purpose of this research work was to analyze the way in which the rewarded betrayal violates the fair trial of the co-defendant in the crime of passive bribery, Lima Centro Prosecutor District, 2022; the same that sustained the methodology of qualitative approach, basic type, adopting as research design the grounded theory. By means of the data collection technique which was the interview and documentary analysis. Substantial detailed information was obtained in the data collection instruments applied to prosecutors specialized in the matter and technical defenses, through the interview guide and, additionally, the evaluation of jurisprudential evidence through the documentary analysis guide. In relation to this, the following general conclusion was reached: the rewarded confession violates the fair trial of the co-defendant in the crime of passive bribery with the implementation of concealment as a security measure of the collaborator, making it impossible for the defendant to adjust issues related to the credibility of the confession of the latter. In view of this, the risk of the correct materialization of the prosecutor's objectivity proliferates when the accusatory requirement is predisposed and in corroboration diligences.

**KEY WORDS:** Award-winning betrayal, fair trial, corroborative proceedings

## I. INTRODUCCIÓN

Los delitos funcionariales han requerido con el tiempo un mayor refuerzo en el campo del Derecho Penal, constituyéndose principalmente en uno de los márgenes de cooperación el denominado Proceso Especial de Colaboración Eficaz que sostiene como finalidad negociar la justicia penal, goza de autonomía y surge por el consenso de la parte que está siendo investigada con el representante del Ministerio Público.

Sus antecedentes históricos nos direccionan a la evolución del ser humano y la incursión de su libre albedrío para subsistir a través de sus acciones, donde un “delator” (considerado también como “traidor”) presta detalles o aseveraciones que perjudican a las partes involucradas, a sabiendas que la pena podría dirigirse con mayor rigurosidad a quien no proporcionó ningún pormenor. Un claro ejemplo proviene de la teleología católica con la expulsión de los sagrados del Edén, partiendo desde la causa que originó el destierro y las medidas que se optaron para evitar la severidad del castigo.

En Europa, Italia fue el primer país que incorporó la colaboración eficaz gracias a la adecuación de criterios sustanciales que mejoraron las capacidades de ejecutar la investigación en los casos de organización criminal, reflejándose en la autoridad policial para efectuar un pliego interrogatorio sin rastro del defensor. A partir de lo acontecido, surgen efectos positivos que favorecían a los imputados, en el sentido de la obtención de un “beneficio premial” que los llevaba a la negociación directa de la pena. Esto abarcaba reducir la sanción penal y la absolución de los cargos imputados en base al suministro de datos, el acceso a las fuentes de información primarias, entre otros (Malca, 2021).

Desde el panorama nacional, la corrupción ha causado estragos irreparables en la economía sin importar la época o situación política, repercutiendo sobre la población y los organismos democráticos (López, 2018). Una de las conductas paradigmáticas representado por este delito no convencional es el cohecho, el cual compone dos comportamientos: cuando el funcionario público acepta un donativo de valor o invade su promesa de querer recibirlo a cambio de

complacer un favor derivado del acto particular de su función y; la del ciudadano que cumple, sea con ofrecerle in situ o en el futuro al funcionario público, la ventaja de interés a fin de conducirse hacia el mismo acto y su concreción (Rusca, 2021). De ahí que, se ejerciera el poder de la decisión con la capacidad de estropear la finalidad pública y en compromiso con el módulo “amenazante de ataque” (ventaja), porque transgrede el contenido de la probidad administrativa (Mañalich, 2018)

Con lo mencionado, nos direccionamos en específico al delito de cohecho pasivo propio, donde se evidencia el pacto sobornable en vigor de recibir, aceptar, solicitar y condicionar sobre la acción que transgreda y desdiche la competencia funcional frente al beneficio o ventaja obtenido, aunque prevalezca el más mínimo retoque para su detección (Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de Lima, 2016). De esta manera, se opone a la imparcialidad albergado en el manejo y actividad de la administración pública, fuera del interés económico o de cualquier naturaleza variante emergido (Sotelo, 2018).

Por esta razón la colaboración eficaz al ser regulado en nuestro Código Procesal Penal (en adelante CPP), se convirtió en aquel mecanismo útil para perseguir la delincuencia, por cuanto permite obtener información que se conseguiría con dificultad, recabar prueba de cargo y estimular a los imputados para quebrantar su nexos con la criminalidad. No obstante, su estructura obedece a una lógica de secretismo e indefensión, no siendo coherente con la naturaleza pública de los procesos penales.

Podría agudizarse aun cuando en la diligencia de corroboración, los elementos de convicción recabados sean empleados para requerir medidas limitativas de derechos o medidas coercitivas durante la derivación al proceso penal común; inclusive, si la declaración del colaborador interviene para dichos efectos. Con esto, se deberá cautelar su identidad, salvaguardando que la información utilizada no permita ser identificada (art. 481-A del CPP). Frente al último punto, llevaría a ignorarse la presunción de inocencia del implicado cuando éste tenga conocimiento de la declaración que lo incrimina en el juicio oral, por

si el Ministerio Público lo quisiera. Por ende, esta circunstancia especial no puede habilitar la lesión de los derechos básicos de esencia procesal por simplificar la labor investigativa del Estado, ya que resulta peligroso para los intereses de los ciudadanos.

Tras la descripción de nuestra realidad problemática a tratar, presentamos como **problema general**: ¿de qué manera delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022? Del mismo modo, para responder el problema general, planteamos como **problema específico 1**: ¿cómo el valor probatorio en la declaración del colaborador afecta el derecho de presunción de inocencia del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022? Análogamente, tenemos como **problema específico 2**: ¿cómo la incorporación de elementos de convicción afecta el derecho a la defensa del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022?

Habido cuenta del planteamiento del problema, la **justificación teórica** de nuestra investigación gesta en evidenciar la ausencia de reconocimiento en la legislación procesal penal del investigado no colaborador durante la aplicación del procedimiento de colaboración eficaz, por cuanto se esquematiza el carácter premial en arraigo del discurso jurídico de que el secreto de la delación premiada se sustenta en “razones de orden legal”, iniciando desde la comisión del delito hasta la imposición de la pena, tomándose como prioridad la utilidad de los hechos exteriorizados acerca del delito de cohecho pasivo propio que la integridad procesal del afectado.

Como **justificación metodológica**, abordaremos la recopilación de materiales bibliográficos de carácter dogmático - científico, jurisprudencial y legislativo destinados a sincronizar un estudio exhaustivo; además de recurrir a técnicas de información que coadyuven a la metodología de análisis y discusión sobre la problemática esbozada. Por otro lado, se dispondrá el empleo de la recolección de datos, partiendo desde la fuente documental de forma

ordenada y metódica, hasta la guía de entrevista dirigida a los especialistas jurídicos que fundamenten acerca de nuestro tema central. Por último, como **justificación práctica**, nuestra investigación está orientada a los jueces, defensoría técnica, fiscales y sobre todo, los investigados no colaboradores; pues pese a que amerite concebirse el procedimiento de colaboración eficaz como una nueva modalidad de indagación dentro del ámbito político - criminal, su uso indiscriminado y no residual neutraliza la concurrencia de los derechos fundamentales de los individuos mencionados, lo cual estaría alejándose del paradigma de un Estado Constitucional de Derecho concerniente al debido proceso penal.

Por su parte, esta investigación posee como **objetivo general**: analizar de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022. Seguidamente, se ubica el **primer objetivo específico**: analizar cómo el valor probatorio en la declaración del colaborador afecta el derecho de presunción de inocencia coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022. En continuidad a ello, se planteó el **segundo objetivo específico**: analizar cómo la incorporación de elementos de convicción al proceso común afecta el derecho de defensa del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022.

Con respecto a los supuestos, encontramos el **supuesto general**, la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022. De igual manera, tenemos el **supuesto específico 1**, el valor probatorio en la declaración del colaborador afecta el derecho de presunción de inocencia coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022. Por último, como **supuesto específico 2**, presentamos, la incorporación de elementos de convicción al proceso penal común afecta el derecho a la defensa del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

Con relación a los antecedentes internacionales tenemos a Quiroga (2019) en su trabajo de investigación titulado “Técnicas de investigación aplicadas en la cooperación eficaz vulnera el derecho a la legítima defensa de los coprocesados”, cuyo objetivo principal fue habilitar la conformación variable de un procedimiento legítimo que asuma garantía en torno a la tutela de los derechos fundamentales del debido proceso. Asimismo, su metodología consta de carácter descriptivo, utilizándose como instrumentos la ficha de observación y el cuestionario. Por último, abordó como conclusión que la seguridad jurídica permite a la sociedad el goce y el libramiento de los principios elementales acorde a su condición humana, bajo el respaldo del Estado y la Constitución.

Asimismo, Rodríguez (2019) a partir de su tesis de maestría titulada “La debida aplicación de la Cooperación Eficaz de Acuerdo al Código Orgánico Integral Penal en los delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización”, destaca como objetivo principal en determinar el correcto empleo de la colaboración eficaz desde el ordenamiento normativo, sin ocasionar un menoscabo en la presunción de inocencia del investigado y las garantías mínimas que declinen su indefensión dentro del proceso penal. Dentro del marco metodológico, atribuyó un enfoque cualitativo, de alcance explicativo y descriptivo; teniendo como instrumentos el análisis documental y la encuesta. El autor llegó a la conclusión que la estructura integral para asignar la vigencia del procedimiento especial aguarda un vacío. Es por ello que urge la creación de un reglamento dedicado a enfatizar el principio de igualdad de armas y de contradicción, en arraigo con el derecho a la defensa.

Por otra parte, Álvarez (2017) desde su trabajo de investigación titulado “La debida aplicación de la cooperación eficaz dentro del proceso penal ecuatoriano”, asume como objetivo general diagnosticar el desarrollo de una técnica procedimental que simpatice concordancia con el propósito de la colaboración eficaz dispuesto a utilizarse de manera rigurosa y delimitada incluyéndose elementos probatorios adicionales encaminados al proceso general, sin corromper el resguardo esencial de los principios de carácter

constitucional o situado en tenacidad de la dogmática jurídica. Aconteció una metodología ceñida al prospecto empírico – exegético de la investigación, donde obraron los instrumentos tales como la entrevista y encuesta. Así, llegó a la conclusión que, al haber recurrido a la colaboración eficaz en el procesado mediante el intento de conseguir la verdad de cada hecho conducente a la imputabilidad por medio de la declaración del colaborador, no acentúan una depuración para adecuarse a las reglas del proceso penal receptor.

En base a los antecedentes nacionales, Vásquez (2022) en su tesis para la obtención de grado, cuyo título corresponde a “La aplicación del proceso de colaboración eficaz y su incidencia en el derecho del imputado”, refiere como objetivo general establecer si el PCE genera repercusión en el derecho a la defensa del acusado. Ahora, respecto a la metodología empleada se ciñó en la Teoría Fundamentada, recopilando información a través de la entrevista y el análisis documental. En su conclusión refiere que nuestra actual legislación faculta tanto al representante del Ministerio Público y al imputado delator en desarrollar reuniones sin la participación de los abogados, a su vez, refuta la probabilidad donde señala que el imputado que ha sido revelado pueda objetar la información otorgada, entendiéndose como la vulneración del derecho a la defensa.

Mientras tanto, Velásquez (2018) en su tesis para la obtención de grado de abogado, titulada “El proceso de colaboración eficaz en el Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos en el periodo 2015 - 2016”, señaló en su objetivo general identificar la veracidad de la declaración del colaborador eficaz dentro del “2do Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada En Lavado de Activos dentro del periodo 2015 - 2016. Concerniente al marco metodológico, el diseño de investigación es cuantitativo, la técnica de recolección de información fue mediante la encuesta y el análisis documental; determinando que la colaboración eficaz se sustenta en el modelo ecléctico, donde es el colaborador quien tiene la capacidad de intervenir durante la investigación con el objeto de ser útil en la indagarse los elementos

probatorios que comprueben hechos delictivos consumados en el proceso de lavado de activos a fin de descoyuntar lo que forma una organización criminal. Por último, Suarez (2020) desde su tesis de maestría titulada “La Colaboración Eficaz frente al Derecho de Defensa en el Proceso Penal”, estableció como objetivo general reconocer los fines del proceso y determinar si los servidores públicos inmersos en el sistema encargado de impartir justicia están efectuando correctamente sus funciones de acuerdo al procedimiento. Por otra parte, referente a la metodología, el diseño de investigación es cualitativa, a su vez se empleó la guía documental para la recolección de datos. En último término, arribó a la conclusión que, durante la fase de investigación preparatoria, los magistrados deben cerciorarse de que los imputados cuenten con las medidas de nivelación que protejan su derecho a la defensa, así como la oportunidad de antítesis en esta etapa de investigación, ya que es el periodo donde pueden integrarse los elementos de convicción con su conducencia, utilidad y pertinencia para la ejecución de la habilidad de defensa.

Como teorías relativas al tema, empezamos por nuestra **primera categoría: delación premiada**. Valverde y Suca (2019) sostienen que, esta institución apareció como una herramienta idónea no tradicional para combatir el crimen organizado y los eventos ilícitos de “Los Cuellos Blancos”, en aporte de la dogmática procesal penal donde la persona imputada obtendrá beneficios a su favor cuando declame información necesaria junto al soporte adicional de elementos suspicaces que descifren la operatividad de organización ilícita, localizando sus cabecillas o demás integrantes para ser procesados con sanción privativa de libertad.

Gormley (2022) asegura que, se demuestra cuando el colaborador asienta responsabilidad tras llevar a cabo su cometido y/o brindar una muestra descriptiva acorde a los hechos, viéndose recompensado en una rebaja de la sentencia condenatoria. Coutinho y Santos (2022) refieren que, destaca la estimulación progresiva de la verdad en anticipo de una negociación consensuada [...] por quien andaba inmiscuido dentro de un grupo delincencial organizado, a lo que el Estado le ofrece beneficios cuando

decida voluntariamente indicar datos relevantes para la investigación, atrayendo la utilidad concebida (sea completo o parcial) en el delito y erradicar la conducta delictiva.

Newman (2021) indica que, de todas maneras, la práctica de la culpabilidad inducida alega el desarrollo de los principios contradictorios del derecho penal común por facultar al órgano persecutor del delito, la conducción procedimental del caso a cambio de una prevista concesión para el colaborador.

En relación a ello, Momblanc y Sosa (2022) aseguran que la colaboración eficaz posee desventajas que declina el debido proceso para el inculcado no colaborador, ya que lo imposibilita a formar parte de conocer los actos investigativos y la producción probatoria en anticipo (fase corroborativa) albergados por la reserva como la secretividad que lo conforta, privándose su sincronía con la defensa efectiva y desmesura sobre el principio de contradicción.

Enseguida, el diseño de nuestra **primera subcategoría** asienta sobre el valor probatorio de la declaración del colaborador. A manera de evocar un repaso al pasado, Martín (2017) asegura que cualquier incitado a declarar está diciendo la verdad. Pero, no debe ser confundida con la ineptitud de la información brindada, mucho menos tampoco dejar atrás la valoración que sucumbe ser revisada paralelamente con el proceso. Apuntando a la premisa estadounidense, Ivičević, et al. (2021) indican que el acusado podrá alcanzar la reducción de la pena como beneficio sobresaliente a través de la sugestión de la Fiscalía. De manera previa, se deberá realizar el análisis sustantivo que asegure la asistencia impecable durante el juzgamiento de otro procesado.

En la actualidad, Gallego (2022) manifiesta que prescinde la práctica de la mentira por el inculcado como supuesto de incriminación hacia coacusados pertenecientes al mismo proceso penal, con tal de extender la intromisión de responsabilidad para ellos sin precipitarse el límite de sus derechos inviolables. Al tratarse de delitos complejos, Zimmerman y Hunter (2018) conlleva a una pena severa en la que el coimputado esté obligado a declararse culpable

producto de mecanismos temidos que subyacen a las falsas alegaciones de culpabilidad, mientras acrecienta el riesgo de ser condenado.

También, se plasma como **segunda subcategoría** la incorporación de elementos de convicción al proceso penal común. El autor Espinoza (2021) indica que el representante fiscal tendrá la decisión de incluir el acceso o no cierto conglomerado de evidencias sumarias que se adjudicaron durante la etapa de corroboración. Claro está que, guardará relación con los hechos investigados. Con esto Nakibuule (2020) intuye que, la negociación premiada desde el cumplimiento de la declaración del colaborador ostenta que sus recursos sean focalizados hacia la criminalidad organizada y acceda el goce de las concesiones fiscales, sin olvidar las pruebas contundentes que demuestren culpabilidad en el implicado no colaborador.

López (2018) expresa que, conviene agregar que los medios probatorios que estén habilitados a transferirse al proceso penal vendrán hacer aquellos de carácter material – objetivo e irrepetibles, los cuales posibilitan su contradicción a partir del artículo 383.1 del CPP. A la inversa, no puede entenderse como “elementos persuasivos autónomo” en cuestión de los efectos previstos en el precepto, ni consienten esa fórmula, las declaraciones recibidas de sujetos diferentes al colaborador como parte de la actividad de corroboración al hacerse sin aprecio de cercanía al derecho a la defensa.

Acorde a nuestra **segunda categoría** retratada como **el juicio justo**, el cual según Luggren et al. (2019) asume un rol presupuestal a disposición del alcance judicial, busca interceder por cada justiciable en constancia de la equidad procesal frente a su contrincante, como reflejo de anteponerse una solución cabal, íntegra y objetiva. Ramírez y Hernández (2019) indican que, al añadir como principio oportunista en regodeo de la libertad probatoria, necesita apreciarse bajo la instancia de la sana crítica previo a imputarse responsabilidad. A giro de situarse un proceso penal, exige no descuidar el resultado que pueda tener el investigado ante la formulación de cargos o siendo citado a la audiencia.

Sin embargo, Benavides et al. (2021) refieren que la figura de colaboración

eficaz lo perjudica en virtud de la conexión habitual dado por el delito con la pena; porque el mecanismo no está subordinado a la envergadura del enlace anterior, sino de la facultad negociadora entre el Fiscal y el implicado, el ánimo hazañero del investigado no colaborador y el efecto discrecional de la acusación.

En lo que corresponde a nuestra **primera subcategoría** se encuentra la presunción de inocencia, el cual según Zúñiga (2018) al estimar un acercamiento histórico, refiere que se originó gracias a Revolución Francesa con la intención de poner freno a la facultad sancionadora y despótica del órgano estatal sobre los sujetos inmersos en la travesía de algún proceso penal y neutralizar los abusos cuando se procedía fijar si la persona era culpable. Ragués (2021) refiere que, la materialización de este principio radica en proteger las prerrogativas de naturaleza procesal del individuo, si es que llega a restringirse su libertad producto de un juicio.

No obstante, de acuerdo a lo expuesto por Cabrera (2020), en el expediente con número 003-2005-PI fundamento 284, el TC señaló que la información proporcionada a costas del colaborador eficaz involucraba la presunción de inocencia de los demás inculcados en propósito de obtener un beneficio sea la exención o atenuación de la pena, entendiéndose que todavía conserva su calificativo de investigado y por lo visto, no se siente obligado a pronunciarse con la verdad, entonces el contenido de la manifestación del colaborador entona cierta tendencia manipuladora, vengativa o inexacta. En función de lo establecido, Beenstock et al. (2021) manifiestan que, la declaración negociada desde la aceptación por culpa del colaborador conlleva a que el coimputado se encasille como responsable, donde su posibilidad de liberarse de la condena sea cada vez inaccesible frente al beneficiario inculcado.

Por último, en esfera de nuestra **segunda subcategoría** derecho a la defensa, Rodríguez (2018) expone que todo imputado contará con un representante que vele por sus intereses y, deduciendo su preparación por excelencia que lo caracterice, llevará el proceso de su patrocinado sin transgredir alguna garantía del imputado. Sin embargo, Robles (2021) refiere que, el desarrollo

operacional de la fase de corroboración adquiere un riesgo cuando se llevan diligencias o actuaciones acreditativas para suscitar la validez de cierta información ofrecida por el colaborador, pues no serán conocidas hasta que logren suscribirse en el Acuerdo de Colaboración. Siendo así que, Mazhar y Iftikhar (2021) aluden que la negociación de culpabilidad cambia el cálculo habitual del delito al erradicar la ocasión de castigo, ya que reduce el costo esperado del defensor y diluye su efecto disuasorio.

En proximidad con el inciso 2 del artículo 481 del CPP, Vargas (2021) relata que, la colaboración eficaz no prioriza la defensa del coimputado en la incorporación de la pericia a diferencia del proceso penal receptor toda vez que regula la concurrencia del perito de parte con la celebración de su pronunciamiento; sin olvidar que reviste de mayor significado sus observaciones cualificadas y, si fuera necesario, elabora constancias orientadas a partir de su técnica.

Como enfoques conceptuales de nuestra investigación se detallan; **coimputado**, consiste en la persona inmersa en una investigación circunscrita al ámbito de la criminalidad organizada, los cuales incurrir en delitos tales como narcotráfico, terrorismo, corrupción de funcionarios públicos, entre otros; **el debido proceso**, principio genérico enmarcado por la titularidad punitiva del Estado, obligándolo a respetar las garantías procesales que interviene a una persona sometida un proceso para viabilizar la transparencia y equidad; **el valor probatorio en la declaración de la declaración del colaborador**, es la operación mental realizada por el Juez donde posiciona la información exteriorizada por el delator como medio de prueba, frente a un análisis crítico a través desde la racionalidad, el conocimiento científico y la experiencia; con el motivo de determinar cuál es el peso fehaciente que se le asigne.

Asimismo, **la incorporación de elementos de convicción al proceso penal**, es el acceso aprobado al conjunto de pesquisas, indicios o actos de investigación recopilado en la etapa corroborativa ejecutadas a lo manifestado por el colaborador para solicitar medidas de coerción o taxativas de derechos; **actividad de corroboración**, comprende los actos diligenciados tales como el

filtrado de llamadas, constatación de comunicación electrónica, correos, transferencias, etcétera, que buscan ratificar los hechos relatados por el aspirante a colaborador eficaz; **reserva del proceso**, se fundamenta en la restricción a la disposición o acceso de los actuados de un determinado proceso, donde solo deben tener conocimiento los sujetos intervinientes.

### **III. METODOLOGÍA**

El informe de tesis se trabajó bajo la inmediatez del enfoque cualitativo. Según el autor Mejía, citado por Nizama y Nizama (2020), lo define como la instrucción metódica que busca comprender la realidad social del individuo mediante el significado de representaciones gráficas, figuras, lenguajes o disertaciones. En esa misma postura se sintoniza lo aclamado por Bhangu et al. (2022) al referirse como una técnica investigativa que permite conocer fenómenos no cuantificables: la historia, la cultura y la experiencia.

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1 Tipo de investigación**

Con relación al tipo de investigación de nuestro estudio, se optó por el tipo básico, debido a que asentó la adquisición de conocimientos de acuerdo a los datos obtenidos tras ejecutarse los instrumentos de recolección por cada profesional especializado en materia penal respecto a la delación premiada y el juicio justo del coimputado inmerso en el delito de cohecho pasivo propio, sumándose el estudio y diagnóstico prominente del contenido alusivo a los materiales bibliográficos como artículos científicos, doctrina y la normativa procedimental.

Para implantar un acercamiento teórico, Esteban (2018) advierte que la investigación básica, conocida también como “sustantiva o pura”, se construye a través del hallazgo de nuevos conocimientos que se inclinen hacia la producción informativa desglosada por un objetivo y la curiosidad, con miras a enunciarse problemática o hipótesis (p.1-2).

Además, Gabriel (2017) asegura que este tipo de investigación se califica porque le precede la existencia de un marco teórico y su finalidad consta en la postulación de teorías inéditas o acentuará las bases científicas sin desviarse al pragmatismo. Entonces, de acuerdo con Bologna (2022), la investigación básica se representa cuando se crea un conocimiento incluyendo datos sofisticados que pueda encajarse a la formalización de una nueva teoría científica.

### 3.1.2 Diseño de Investigación

Conforme al diseño de investigación, se desarrolló la teoría fundamentada ya que al concentrarse la información técnica brindada por los expertos, llevó su traslado con el fin de atribuirse respuestas a las categorías y subcategorías compuestas. A la par, permitió la confección de premisas teóricas que aclararon a profundidad las consecuencias jurídicas en torno a la función de la disposición reglamentaria, la normativa procesal penal y la función dogmática sobre el procedimiento especial de delación premiada y el juicio justo del coimputado dentro del delito de cohecho pasivo propio en el Distrito Fiscal de Lima Centro. Es entonces que, los autores Sánchez et al. (2022) sostienen que la teoría fundamentada se centraliza en el curso de la realidad sin ser prefijada sobre una técnica, por lo que la información obtenida será organizada para adentrarse a la constitución de una teoría cohesiva recurriendo al proceso de correspondencia, delimitación vinculante e integración sustancial de los datos cualitativos (p.118-119).

### 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Sánchez et al. (2018) emparejan a la categoría como una locación conceptual de carácter general, estableciéndose en torno a cierta teoría científica. A su vez, se esquematiza al asignar un componente elegido con el subconjunto de una disciplina predispuesta (subcategoría), basándose en la compatibilidad descriptiva entre ambos partiendo del intelecto humano (p.27). Cabe resaltar que, ambas variables adjuntaron relación directa con los problemas y objetivos del presente proyecto de investigación, el cual se encuentra plasmado en la matriz de consistencia.

**Tabla 1**

***Categorías y Subcategorías***

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Delación Premiada	Valor probatorio en la declaración del colaborador Incorporación de elementos de convicción al proceso penal común
Categoría 2: Juicio Justo	Presunción de inocencia Derecho a la defensa

Fuente: Elaboración propia (2023)

La matriz de categorización se encuentra anexada en Anexo 1.

### 3.3 Escenario de estudio

Teniendo en consideración a Lugo (2017) respecto al escenario es aquella circunstancia que enmarca un enfoque socio - crítico dentro de la variante cualitativa inclinado a desarrollar un próximo esclarecimiento mediante la descripción, análisis e interpretación del problema en guía de su propia intencionalidad (p. 218).

Es así que, el campo de estudio que dio origen a la presente investigación se singularizó por ser el escenario donde se determinó aquel asunto enigmático, debido que es donde se observa con mayor frecuencia la participación de los colaboradores eficaces frente al determinado proceso en el que se encuentran inmersos, el mismo que se hace referencia es la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial.

### 3.4 Participantes

La participación de los intervinientes en el presente estudio de investigación se constituyó con la colaboración de abogados especialistas en Derecho Penal, específicamente en los delitos de corrupción de funcionarios.

**Tabla 2****Participantes**

<b>Especialista</b>	<b>Profesión</b>	<b>Experiencia Laboral</b>
Osias Germán Castañeda Neira	Abogado	Fiscal adjunto Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho - Equipo Especial
Anderson Efraín Taipe Pérez	Abogado	Fiscal Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Octavo Despacho - Equipo Especial
José Carlos Paredes Trujillo	Abogado	Fiscal adjunto Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho - Equipo Especial
Yesenia Silvera Toro	Abogado	Fiscal adjunto Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho - Equipo Especial
Mayra Karina Melgar Gómez	Abogado	Fiscal adjunto Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho - Equipo Especial
Alexander Daniel Taboada Guardián	Abogado	Fiscal adjunto Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho - Equipo Especial
Willy Alfredo Huisacayna Huacasi	Abogado	Fiscal adjunto Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho - Equipo Especial
Christian Rubén Hoces Orendo	Abogado	Fiscal adjunto Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho - Equipo Especial.
Jason Vega Colquispico	Abogado	Estudio Fox & Palomo Abogados Asociados S.A.C.
Christian Eduardo Bello Gordillo	Abogado	Cortez Massa & Bello Abogados S. Civil de R. L

Fuente: Elaboración propia (2023)

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos intervenidas para la elaboración de nuestra tesis por excelencia fueron la entrevista y el análisis documental. Para ello, Fernández (2018) sostiene que la entrevista es el diálogo intermediado entre la persona que comparte la información conducida hacia el entrevistador acerca de una temática en específico el cual presta dominio acorde a la materia de investigación, siendo la única meta conseguir la exposición continua, argumentativa, segmentada y cerrada del entrevistado en base su perspectiva.

Respecto al análisis documental, Martínez et al. (2023) indican que va de la mano con la investigación documental. Dicho término se divide en dos etapas. La primera contempla una secuencia de tácticas condescendientes a

descubrir, considerar y agrupar la información plasmada en documentos. En la segunda, los datos serán divulgados dependiendo de la sistematización y coherencia empleada sobre el nuevo ejemplar. Sin embargo, si el incidente procedimental tuviera que responder interrogantes y se organizaran los instrumentos documentarios en mérito al logro cubriéndose una observación respectiva del contenido, estamos ante el análisis documental (p.69).

Mediante lo descrito en anterioridad, los instrumentos de recolección que perfilaron el acopio de la información para su registro a fines de incentivar el logro de los objetivos, así como encontrar soluciones a los problemas planteados, fueron la guía de entrevista y la guía de análisis documental.

### 3.6 Procedimiento

El desarrollo del protocolo dispuesto a seguirse en la investigación de corte cualitativo siendo atendido al diseño de una teoría fundamentada, fue de la siguiente manera: en primer lugar, se procedió a utilizarse los instrumentos de recolección de datos ya evocados. Al obtenerse los datos relevantes, corrió traslado hacia su examinación e interpretación, a puertas de brindarse las conclusiones y recomendaciones acerca de nuestra cuestión propuesta. Por ende, se solicitó permiso para aplicarse la Guía de Entrevista a los especialistas en la materia penal con amplia experiencia en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Por otro lado, se justipreció el contenido de las teorías relativas pertenecientes al marco teórico. Con todo lo dicho, se buscaron resultados ante el problema suscitado.

### 3.7 Rigor Científico

Chambi (2017), citando a Cáceres y García, asegura que el rigor científico está enfocado al diseño y desarrollo de la calidad metodológica, asumiendo confianza si los resultados que se han podido conseguir sean verídicos (p.26). Ante ello, la validación de los instrumentos de recolección de datos se accedió a través de 3 expertos en la investigación científica, tal como se muestra en la Tabla 3. En añadidura, para garantizarse la credibilidad y consistencia

investigativa, se ha optado por profesionales especializados en la rama del derecho penal, quienes se encuentran descritos en la Tabla 2.

**Tabla 3**

***Expertos validadores***

<b>Validación de la Guía de Entrevista</b>			
<b>VALIDADOR</b>	<b>CARGO</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>CONDICIÓN</b>
Rolando Javier Vilela Apón	Docente de la Universidad César Vallejo	Moderado nivel	Aceptable
José Antonio Reyna Ferreiros	Docente de la Universidad César Vallejo	Moderado nivel	Aceptable
Raúl Augusto Arroyo Gerónimo	Docente de la Universidad César Vallejo	Alto nivel	Aceptable

Fuente: Elaboración propia (2023)

**3.8 Método de análisis de datos**

A manera de instaurarse una modalidad uniforme y coherente, nuestro estudio cualitativo confronta los siguientes métodos: descriptivo, hermenéutico e inductivo. Es así que, el método descriptivo coadyuvará por medio de los instrumentos de recolección de datos a ahondar el conocimiento de cierto fenómeno puesto en estudio empezando con la organización de los datos compilados, para luego prestarse el análisis y logren ser interpretados. Es entonces que, destacarán los resultados sobre la delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio. Enseguida, el método interpretativo profundizará el tema central al integrarse la variedad de elementos esclarecedores y la invención de teorías para optar un entendimiento concreto. Por último, el método inductivo permitirá establecer una proposición generalizada desde el planteamiento de premisas a fin de derivar conclusiones guiadas al margen pertinente de los supuestos formulados.

### 3.9 Aspectos éticos

La elaboración de la siguiente investigación acredita autenticidad en su contenido desempeñado por los autores y ciñéndose al respeto de otros ejemplares académicos, cuyo designio asume el papel de antecedentes significativos. Por ende, cuenta con el respaldo del derecho a la propiedad intelectual, los reglamentos de la Universidad César Vallejo, así como las normas APA 7ma edición.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para este acápite se expandirá en la **descripción de resultados** abordados en los instrumentos de recolección de datos: la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Por ese motivo, empezamos exhibimos los hallazgos atinados en el primer instrumento respecto al Objetivo General, analizar de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022, proponiendo las siguientes preguntas:

- 1.- De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio dentro del Distrito Fiscal Lima Centro?
- 2.- En su opinión, ¿considera usted que la delación premiada y su carácter discrecional trastocan garantías sustanciales del coimputado entorno al modelo acusatorio establecido en el Nuevo Código Procesal Penal? ¿por qué?
- 3.- En base a su experiencia, ¿cuál sería el momento oportuno para el traslado de los elementos de prueba recabados en la colaboración eficaz al proceso principal, a fin de que no se afecte el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio? ¿por qué?

Respecto a la primera pregunta, Taboada et al. (2023) refirieron que la delación premiada no contraviene el debido proceso, pues cuando se arriba el juicio oral (porque no es posible interrogar a las partes en la investigación preparatoria), frecuente el irrestricto respeto de la legalidad y la correcta interpretación normativa que permita el cumplimiento de los aspectos principistas. Tal que así implica la superación de análisis vía ofrecimiento y admisión de elementos de prueba. Esto quiere decir que se ha puesto las partes ya conocen el material informativo para su actuación. A partir de lo señalado, se recalca que los apremios o beneficios aparecen en la instancia de reserva del proceso especial. Vale por recalcar la incapacidad del Ministerio Público por ser susceptible a encontrar la información secreta. Por ende, el colaborador lo señalará, aún en delitos

complejos contra el crimen organizado, la administración pública, entre otros.

Sin embargo, Bello et al. (2023) precisaron que la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado desde el contenido del requerimiento acusatorio, porque cabe la posibilidad de formularse decisiones apresuradas ante la ausencia de un previo debate sobre los hechos investigados cometidos por los sindicados. Aunque la colaboración del colaborador coadyuve al esclarecimiento de los fragmentos episódicos y en conjunto con los actos corroborados permitirán tener certeza destinada al escenario materia de imputación, asume repercusión desproporcionada en los nuevos elementos de prueba, lo cual rebasa el límite latente en los preceptos primordiales del proceso penal. Del mismo modo, se cuestiona la persecución delictiva ante el carácter sorpresivo e inverosímil el deber funcional por debilitarse la objetividad fiscal. Por su parte, durante el desarrollo de las audiencias para optar medidas limitativas de derecho, se condecora un tiempo reducido a satisfacer el desenvolvimiento rotundo de la defensa en su descargo.

Respecto a la segunda pregunta, Castañeda et al. (2023) señalaron que la delación premiada no trastoca garantías significativas si está ceñido al reglamento del proceso especial. El imputado inclinado a prestar una declaración provechosa es porque conserva información valiosa y sólida, adjuntando elementos que permitan probar lo dicho. Para llegar hasta ahí, obviamente sostuvo un acuerdo preliminar, reconociendo haber cometido el delito de cohecho a merced de la ejecución de una determinada obra. En definitiva, esa aserción premial supeditado a un control jurisdiccional, coadyuvará a encontrar el camino a la verdad procesal. En el curso del reservado, el acta de transcripción pasará a la investigación principal junto a los medios probatorios y se valdrá a discutirse en su momento la acusación en el periodo intermedio y el debate contradictorio en el juicio oral. De allí que el coimputado, al no haber cometido delito alguno, o tendría del porque preocuparse de alguien que en buena cuenta no realizó una delación fidedigna.

Sin embargo, Bello et al. (2023) afirmaron que se estaría trastocando garantías

sustanciales del coimputado, partiendo en la inclusión de los nuevos elementos de convicción en la carpeta abierta, en otras palabras, su ingreso al proceso penal ordinario. Entonces, pese a haberse cumplido la fase corroborativa por el fiscal en función de acreditarse la validez a la manifestación del colaborador, más adelante, el juzgador dará por asumir que no le interesa convencer un hecho lesivo, así como el grado de culpabilidad del agente acusado. La naturaleza discrecional de la delación premiada conjuga el consenso entre las partes.

Siendo así que, la información guardará necesariamente sustento material mediante una serie de medios. Asentándose a los lineamientos de nuestra legislación procesal penal, no le ha permitido predicar un rasgo compatible con la proporcionalidad y antijuricidad. Además, la desigualdad somete una selección ajena al proceso. Esto sucede cuando el cuerpo normativo penal aplica en forma atenuada o exime de pena al que delata. Así también, al homologarse la propuesta del colaborador se realiza de manera excepcional y no luego del juzgamiento. Aparte, se expone la afectación en el supuesto que se trate del delito en mención y la investigación o eventual proceso penal se circunscriban a ese ilícito penal.

Respecto a la tercera pregunta, Silvera, et al. (2023) consideraron que el momento de traslado de la información sería durante la investigación preparatoria, de modo que el coimputado tenga acceso a los actos de corroboración y, a través de sus defensas, considerar solicitar la actuación de actos de investigación que les permitan esclarecer o afirmar su tesis de defensa que consideran pertinente. Asimismo, precisan que en esta etapa la finalidad de recabar elementos probatorios se efectuará para determinar si el Ministerio Público requerirá la Acusación Fiscal o Sobreseer la investigación.

Por otro lado, Bello (2023) puntualizaron que el momento oportuno donde se propagarán los elementos de prueba recabados en la colaboración eficaz es una vez haya existido una corroboración por parte del organismo autónomo constitucional encargado perseguir el delito respecto de la información brindada

por el colaborador, en relación a ello, Paredes (2023) sustentaron lo referido y agrega un segundo momento de traslado, toda vez que el acuerdo es aprobado por el Juez garante.

Ahora, Taboada (2023), afirma que la etapa oportuna indefectiblemente sería el de la etapa intermedia, con la acusación, ya que de esta manera facilita a los imputados no colaboradores ofrecer medios de prueba frente a la información recabada vía colaboración; mientras que, Vega (2023), difiere y detalla que el momento adecuado para el traslado de los elementos de prueba debería ser antes formalizarse la investigación preparatoria, a fin que el coimputado pueda conocerlos y hacer valer de forma eficaz su defensa.

En torno al Objetivo Específico 1, analizar cómo el valor probatorio en la declaración del colaborador afecta el derecho de presunción de inocencia coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022, se formularon las siguientes preguntas:

4.- En su opinión, ¿cómo es que el valor probatorio de la declaración del colaborador afecta la presunción de inocencia del coimputado en el delito de cohecho dentro del Distrito Fiscal Lima Centro?

5.- En su opinión, ¿considera usted que el modelo de verificación extrínseca reforzada, el cual ofrece garantía al valor probatorio a la declaración del colaborador, sea suficiente para que la delación deje de tener un estatus “sospechoso” aun cuando se evidencie la intencionalidad de mentir sobre dicho sujeto? ¿por qué?

6.- En su experiencia, ¿considera usted que, una corroboración parcial de la información vertida por la declaración del colaborador resulte suficiente para enervar la presunción de inocencia del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio? ¿por qué?

Respecto a la cuarta pregunta, Huisacayna, et al. (2023) refieren que la delación por si sola carece de validez sino está adecuadamente corroborada, siendo que,

como valor probatorio se constituya como un elemento más, junto con los que fueron admitidos en la etapa intermedia (si fuera el caso), por lo que la presunción de inocencia del otro coprocesado se mantiene, no tendría por qué afectarse, ya que este principio seguirá o perderá su vigencia en la última etapa de la fase del juicio oral, esto es, cuando se decida sobre la responsabilidad o no del acusado sobre el hecho que se le imputa, para ello, Paredes (2023) precisa que es necesaria la aprobación judicial con destino a que el colaborador como tal pueda participar en un proceso judicial y detallar todo lo que afirmó en su delación.

En cambio, Bello et al. (2023) puntualizaron que la declaración del colaborador constituye una prueba de cargo. En cierta medida, ahonda utilidad para debilitar la presunción de inocencia, pero sin olvidar que debe darse bajo los parámetros legales en cuestión a dicho testimonio. Empero, si lo declarado se extiende desde la credibilidad subjetiva en condición de fuente de prueba, contravendría el valor probatorio. Por otro lado, y de manera ocasional, la medida de información corroborada no asume fuerza probatoria suficiente al caso dirigido a evaluarse, viéndose adaptado a criterios generales que minimizan la veracidad. Ahora, a sabiendas que reiterada exteriorización tiene como límites el derecho y garantías en afán de proteger al imputado no colaborador, conducen a no predeterminar la motivación jurídica. Por último, si la delación no asegura ser corroborada adecuadamente, pasando como único medio de incriminación del delito, no resultaría útil.

Respecto a la quinta pregunta, Hoces y Vega (2023) refirieron que se requiere un estándar mínimo a fin de tener presente la declaración y el valor probatorio en el ingreso al proceso penal, porque el aspirante a colaborador eficaz puede verter declaraciones que no gocen de ningún sustento o sean falaces, en apego a su situación procesal. Además, se adiciona que deben suscitarse otros mecanismos procesales para dotarle un valor superior al de sospecha. Por otro lado, Taipe et al. (2023) indicaron que el modelo de verificación extrínseca conferirá la efectividad, relevancia y la verdad de la delación del colaborador para el hecho objeto de investigación, otorgándose una consecuencia jurídica: destruir la

presunción de inocencia del mismo delator y el otro coprocesado. La persona asilada al proceso especial tendrá la obligación de reconocer los hechos, impartiendo información al titular de la acción penal con capacidad de esclarecimiento por sospecha.

A raíz de la delación, para originar una medida limitativa de derecho, una acusación o la formalización de la investigación preparatoria, es fundamental la presencia de los elementos de convicción (documentos y testimonios de personas relacionadas con el hecho presentado por el colaborador). Por añadidura, Castañeda y Bello (2023) afirmaron que el estatus sospechoso el cual se ciñe a la contingente intencionalidad de mentir por parte del postulante de la colaboración eficaz, el representante del Ministerio Público de forma automática denegará el acuerdo, iniciándose cargos contra el sindicado con el ánimo de perseguirlo y procesarlo.

Respecto a la sexta pregunta, Melgar et al. (2023) manifestaron que la sola declaración con una corroboración parcial en lo absoluto resulta suficiente para soslayar la presunción de inocencia del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio dentro de organizaciones criminales cuya delación del colaborador se represente en la transferencia bancaria del soborno a la cuenta de un funcionario público o mediante paraísos fiscales (corporativas off shore extranjeras); puesto que, si se requiere afianzar la tesis fiscal acorde a la comisión de un hecho ilícito, será necesario el acompañamiento de pruebas periféricas que acrediten el incumplimiento funcional.

Cuando la información que brinda el colaborador está corroborada parcialmente, el investigador sabrá distinguir entre los aspectos considerados de aquellos que no lo han sido. Es así que, el colaborador no se convertiría en un actor principal, sino en una fuente. Ahora, distinto es el asunto asociado a cierta declaración no corroborada de forma completa con destino a vislumbrar que los demás escenarios fácticos son producto de mentiras, pues devendría en temeraria y mermaría la confiabilidad del colaborador. No obstante, existe la posibilidad de evidenciarse casos en donde los hechos no puedan llegarse a corroborar debido a

circunstancias ajenas, tales como la desaparición de documentos o el fallecimiento del testigo nuclear.

Por otro lado, Huisacayna y Paredes (2023) mencionaron que se tendrá en cuenta la suficiencia de la información vertida por el colaborador y su corroboración a fin de ponderar la utilidad y pertinencia; de lo contrario, la delación será descartada. A su vez, va a depender del manejo de la teoría del caso junto al proceso derivado o conexo, ya que en este delito implica establecerse cómo se realizó la aceptación, entrega del donativo o ventaja a favor de funcionario y si el referido delator tiene información concreta a tal efecto.

Por último, referente al Objetivo Específico 2, analizar cómo la incorporación de elementos de convicción al proceso común afecta el derecho de defensa del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022, se enunciaron las siguientes preguntas:

7.- Diga Ud., ¿cómo la incorporación de elementos de convicción al proceso común afecta el derecho de defensa del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro?

8.- En su opinión, ¿existe un límite temporal para que los elementos de convicción que corroboraron la delación, siendo recabados en secreto (sin conocimiento del afectado) y evitándose contradicción aparente, alcancen a incorporarse de forma legítima al proceso penal común?

9.- En su opinión, ¿considera que el carácter reservado de las diligencias de corroboración, causan que el coimputado obtenga incapacidad procesal para ejercer su derecho a la defensa? ¿por qué?

Respecto a la séptima pregunta, Melgar et al. (2023) indicaron que estas piezas procesales complementarias no menoscaban la defensa del coimputado por cuanto se encuentren en el cuaderno reservado, sin la necesidad de haberse presentado ante el Juez para su homologación del colaborador eficaz. Por ende, el traslado de la información a la Carpeta Fiscal Principal se transforma en

elementos de convicción del caso, de esta manera, el coimputado del delito de cohecho pasivo propio accede a su derecho de defensa siendo materia de contradicción. Tampoco se transgrede mencionado derecho mientras que el traslado de los demás actos probatorios se produzca a conocimiento de los sujetos investigados, permitiendo a la defensa técnica la preparación de su estrategia.

Además, abalaron su postura en mérito al desarrollo de un proceso acusatorio y garantista, el cual se encuentra revestido de principios y garantías. En ese sentido, el aspirante antes de ser acogido a la colaboración eficaz se deberá tener en cuenta lo que se obtendrá con su delación en casos complejos; es decir, desarticular organizaciones criminales, el partícipe de otros imputados y recuperar activos. Por ende, abordará la cautela y se verificará su aporte en la investigación; o bien el Ministerio Público le ofrece disponerse a la Terminación Anticipada lo divulgado por el delator se adquiriera desde otro medio.

No obstante, Castañeda et al. (2023) indicaron que el traslado de los actos de corroboración afecta el derecho a la defensa del coimputado en razón a no haber participado mientras se realizaba las diligencias inherentes al proceso reservado. En base a ello, se le notifica un elemento de convicción que va a tener probablemente la calidad de prueba en torno a una posible acusación pese a no haber sido partícipe luego de su captación. Es más, resultaría irrazonable mantener la validez de las actuaciones cuando la declaración del colaborador sea inexistente al no prosperar el acuerdo, aunque todavía consisten como medios de pruebas próximos a ser valorados con otros ejemplares. A su vez, conculca este derecho tras impedirse el acceso del abogado defensor al proceso receptor para cuestionar los mencionados elementos. Incluso, se demuestra una vulneración si la información proporcionada se fundamente por cuestiones personales a efecto de obtenerse más beneficios premiales por parte del colaborador eficaz sin ser corroborada.

Respecto a la octava pregunta, Castañeda y Silvera (2023) reconocieron que no existe un límite temporal para que los elementos recabados en el proceso de

colaboración gocen de alcance y/o traslado al proceso principal, sino se hace en el momento que toma conocimiento según precisa el reglamento. A la vez, se emparejará a lo largo de la etapa de investigación preparatoria luego de corroborarse con la inclusividad a la Carpeta Fiscal Principal. En cambio, Bello et al. (2023) señalaron que se desempeña sobre los elementos que han corroborado una delación porque conservan un sustento sólido acerca de una versión, denotando su representación a partir del plazo estipulado en el CPP o de la prescripción. Incluso, dependiendo de la etapa procesal en que se inicie el procedimiento se demarca el espacio provisorio con el propósito de garantizar el derecho a la defensa de los coimputados.

Así pues, si la colaboración inicia en la investigación preparatoria, el límite temporal idóneo para incorporar los elementos de convicción será al momento de que el Ministerio Público emita el requerimiento de acusación. En la etapa intermedia, se dará cuando los sujetos procesales impartan nuevos elementos probatorios y solo serán admisibles los que han prestado conocimiento después de la audiencia de acusación (art. 373 del CPP). En tanto, partiendo desde el juicio oral, una vez que las pruebas fueron recepcionadas, podrá determinarse su actuación de las nuevas consignaciones ilustradas con nivel probatorio esencial (art. 285 del CPP). Finalmente, si el proceso se inicia después de emitirse la sentencia, abarca lo referente a las pruebas en segunda instancia (art. 422 del CPP). A pesar de lo esbozado, Vega (2023) agregó que el límite temporal está sujeto a la ponderación de varios principios, entre ellos, el principio de preclusión; siendo incorporado al estadio pertinente.

Respecto a la novena pregunta, Paredes et al. (2023) evocaron que el investigado está en la facultad de ejercer la presunción de su defensa en sustento de mecanismos legales por el abogado defensor y orientarlo a generar la certeza de su inocencia, restando merecimiento a los elementos periféricos dimanados a raíz de la delación del colaborador. Conviene poner énfasis que, en el supuesto de surgir repercusiones colaterales del inculpado al someterse a la delación premiada, se debe dar apertura a una investigación abierta donde surtirán los

efectos penales, porque interviene sólo el delator y el Fiscal. Así, mientras que no exista alternativa de uso de la información por falta de corroboración, éstas no producen incapacidad de defensa.

Sin embargo, Bello et al. (2023) advirtió que la vulneración del derecho a la defensa del coimputado dependerá de la fase del proceso ordinario en que se incorpore los elementos de convicción. Es decir, si esas diligencias proceden durante la acusación o juzgamiento, atendiendo a que la estrategia de defensa se efectuó en base a la acusación; por lo que, la incorporación de elementos de convicción incluso podría hacer que varíe la imputación fáctica efectuada en contra de un determinado coimputado, lo cual naturalmente va a existir, porque el colaborador eficaz incorpora nueva información al proceso penal y por ende nuevos hechos, suponiendo una afectación a la defensa de los otros acusados.

Es más, si la incorporación de elementos de prueba emprende desde el juicio oral, una vez que concluyó la recepción de pruebas, abre el riesgo de contradecir los nuevos medios probatorios, necesitándose la aclaración por parte de un testigo que ya declaró en juicio. En cualquiera de las referidas etapas del proceso penal receptor, sea cuando se notifica al coimputado a conocimiento suyo o retratando la contradicción, respectivamente, correspondería desequilibrar la igualdad de armas. Otro asunto que bosqueja acertada transgresión sucede cuando la información no consigue llegar a introducirse al proceso derivado, lo cual despoja deficiencia sobre la objetividad de la postura fiscal así se crea certeza en el acusado.

De forma semejante, continuaremos con la muestra de los hallazgos localizados en la guía de análisis documental. Es así que, atendido al **Objetivo General**, analizar de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022, se examinó el siguiente documento:

1. Casación N°292-2019/Lambayeque emitida por la Sala Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia de la República del Perú

De acuerdo con la primera fuente documental, la delación premiada es útil para la eficacia de la persecución penal; pero a la vez resulta problemático. Al identificarse el secretismo, la ausencia de contradicción y vulneración al derecho a la defensa del coimputado. En otras palabras, incurre en la transgresión del juicio justo (debido proceso) ya que acoge a una serie de garantías formales desde dimensión sustantiva.

Así también, procura incoar la protección de los derechos del delator mientras su identidad se mantenga prudente; pero si se quiere arribar a los derechos del inculcado delatado dentro del cuerpo reglamentario del proceso especial, no se hallará ningún indicio con éxito. Mas aun cuando la fase corroborativa y la versión aclamada por el colaborador giran en eje cercano a la obtención de los eventos criminales. Por tanto, tutelar solo las prerrogativas procesales en privilegio del delator y dejándose de lado al sindicado, permite hurgar el significado del derecho penal enemigo, pues afianza la neutralización procesal para reforzar la primacía de los derechos esenciales.

En resumen, la delación premiada en la persecución penal puede mejorar la eficacia, pero presenta problemas de secretismo y falta de contradicción. La falta de notificación pública de la delación premiada puede violar el principio del juicio justo. También es necesario balancear la protección de los derechos del colaborador eficaz con los derechos de los coimputados para evitar desigualdades en el proceso penal.

Del mismo modo, en razón de los hallazgos situados en lo que respecta al **Objetivo Específico 1**, analizar cómo el valor probatorio en la declaración del colaborador afecta el derecho de presunción de inocencia coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022, se revisó el siguiente documento:

2. Recurso de Nulidad N°2138-2016/Lambayeque expedido por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Superior de Justicia de la República del Perú

En consonancia con la segunda fuente documental, resulta importante la

valoración que realizará el Juez penal del proceso receptor, respecto a la delación del colaborador eficaz. Sin embargo, muy aparte de verificar el rasgo valorativo adecuándose a la naturaleza testimonial, el Juez Penal debe tener en cuenta que se trata de una prueba sospechosa, ya que proviene de una persona la cual traicionó a sus coimputados, colegas o socios del delito. Es decir, los traidores no son confiables. Por otro lado, se torna sospechosa por cuanto el delator obra motivado por el interés personal de querer alcanzar un beneficio premial con el objeto de evadir o rehuir de los efectos de la pena. En consecuencia, dicha valoración se deberá tener en cuenta estas circunstancias, al otorgarse un testimonio de estatus procesal con mayor envergadura del colaborador. Por tanto, se evidencia cierta cuestión de imparcialidad u objetividad en contraposición frente al coimputado.

En conclusión, la valoración que realiza el Juez penal en el proceso receptor de la delación del colaborador eficaz es crucial. Sin embargo, es importante recordar que esta prueba es inherentemente sospechosa debido a la traición del delator a sus coimputados y a su motivación personal para obtener beneficios premiales. Por lo tanto, el Juez debe considerar esto al darle un estatus procesal más significativo al testimonio del colaborador. Esto plantea cuestiones de imparcialidad y objetividad en relación con los coimputados.

Como último término, sobre los hallazgos encontrados conforme al **Objetivo Específico 2**, analizar cómo la incorporación de elementos de convicción al proceso común afecta el derecho de defensa del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022, se analizó el siguiente documento:

3. Acuerdo Plenario N°02-2017-SPN promulgado por el I Pleno Jurisdiccional de las salas penales de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales de la Corte Superior de Justicia de la República del Perú

Acorde a la tercera fuente documental, como regla general, la corroboración realizada solo surte efecto al interno del procedimiento de la delación premiada,

ya que permitirá alcanzar un beneficio premial. En efecto, es un procedimiento constituido para realizar una investigación penal formal, ya que se vale de un proceso judicial al obtenerse una delación por parte del colaborador a cambio de una contraprestación siendo determinante la presencia del Juez, pues el Ministerio Público no puede definir o resolver la situación jurídica del delator a ese nivel. Bajo esa premisa, el proceso de colaboración eficaz connota una cualidad investigativa, por cuanto su intención es lograr la sindicación junto a otros elementos de convicción que el Ministerio Público pueda utilizar como prueba de cargo en su acusación. Ahora, al incorporarse los elementos de convicción al proceso penal receptor, vendría por desconocer o vulnerar derechos fundamentales, toda vez que fueron recabados durante la instancia corroborativa en reserva, secreto, sin contradicción y mucho menos el derecho a la defensa de la persona que resulte inculpada.

En síntesis, la corroboración en la delación premiada se utiliza principalmente para obtener beneficios premiales y se lleva a cabo como parte de una investigación penal formal con la participación del juez. Sin embargo, al incorporar componentes periféricos de prueba obtenidos en este proceso al proceso penal principal, se plantean preocupaciones sobre la posible violación de derechos fundamentales, como la falta de contradicción y la ausencia del derecho a la defensa de la persona inculpada.

Seguido a ello, se describirá la **Discusión de Resultados** a partir de la variante triangular, predicado en posterioridad de aplicarse el instrumento cuya información fue extraída mientras se desplegaba la entrevista y, aparte, mediante el uso frecuentado por el material selectivo de análisis de jurisprudencia peruana, unificándose con los precedentes investigativos que traslucen cercanía con nuestro fenómeno controversial y la doctrina relativa a la temática abordada.

Por su parte, de las derivaciones rescatadas al margen de la guía de entrevista en esfera del Objetivo General, la mayoría de los entrevistados especialistas en derecho penal y procesal penal afirmaron que la delación premiada vulnera el

juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, pues ante la proximidad de la acusación, el representante del órgano persecutor del delito formulará decisiones precipitadas sin la apertura de un debate oportuno.

Es decir, quiebra el principio de objetividad que debería demostrarse en la actividad fiscal. A su vez, en la incursión de las audiencias que aprueben medidas limitativas de derecho reconoce un plazo inconcebible para situar un descargo defensivo. Por ende, realza la compostura transmitirse los actuados al proceso principal en la investigación preparatoria, con la intención de que el abogado defensor atribuirse el estar de acuerdo o no con la teoría del caso. Sin embargo, en el traspase de los nuevos elementos hacia el proceso principal avalando el testimonio del delator dentro de la Fiscalía, no ataña persuadir si el delincuente es culpable o no. Dicho esto, estaría compaginado su desplazamiento a lo discordante y antijurídico. Además, irrumpe este principio procesal cuando se amolda la investigación a los incidentes que tipifican el delito en la normativa penal.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental, los magistrados de la Sala Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia de la República del Perú, comprendiendo que la colaboración eficaz, dejando aparte su eficacia y utilidad para la persecución penal del delito, salvaguarda los principios esenciales del delator, consignándose la reserva para no ser identificado; sin embargo, surge como problemática la trasgresión del juicio justo (debido proceso), dado que se identifica el secretismo frente al derecho a la defensa del coimputado.

Al respecto, Quiroga (2019) delimitó la búsqueda de estructurarse la delación premiada siguiendo la protección del debido proceso. Es por eso que, entona acoplar al mismo procedimiento los criterios simultáneos previstos en la Carta Magna. En cambio, Vásquez (2022) determinó evitar el logro de una influencia negativa en el derecho a la defensa del imputado no colaborador, no obstante, durante la sesión privada que sostiene el fiscal junto al sindicado, asentará verse obstaculizado a discutir el enlace informativo que se dispensó.

A la doctrina de Momblanc y Sosa (2022) detallan que la colaboración eficaz posee desventajas que transgreden el debido proceso del imputado que no se somete a la colaboración, tanto al no formar parte de los actos a investigarse, como a la ejecución de la fase de corroboración. Asimismo, Newman (2021) sustenta que la colaboración es una vía procedimental para el órgano persecutor del delito, a efectos de obtener un beneficio por la delación concedida. Mientras tanto, Benavides, et al. (2021), señalan que se genera un perjuicio al juicio justo por la actitud negociadora entre el fiscal y el implicado, así como el efecto discrecional del proceso.

Por lo tanto, a partir de los enunciados hallados en los dispositivos de colecta de datos, informes académicos antecesores a nuestro estudio y filtraciones dogmáticas, revelamos el supuesto general, ya que muchos de los expertos entrevistados argumentan que la delación premiada puede llevar a decisiones precipitadas por parte del órgano persecutor del delito, lo que vulnera el derecho a un juicio justo del coimputado. Además, señalan que la incorporación súbita de elementos puede quebrantar el principio de objetividad que se espera en la actividad fiscal. Se discute también cómo esta práctica afecta la fase de investigación preparatoria, donde se trasladan elementos hacia el proceso principal sin considerar adecuadamente la defensa del acusado. Se plantea la idea de que la delación premiada no necesariamente asegura la proporcionalidad o la justicia en la determinación de la culpabilidad del delincuente, lo que sugiere una discordancia con principios fundamentales del derecho penal.

Lo que se respalda con la jurisprudencia donde los magistrados de la Sala Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia del Perú reconocen la utilidad del proceso de colaboración eficaz para la persecución penal, pero destacan los problemas que surgen en relación con la garantía del debido proceso, específicamente en lo concerniente al derecho a la defensa del coimputado. Las opiniones de Quiroga (2019) y Vásquez (2022) presentan enfoques divergentes: mientras que el primero propone alinear la delación premiada con el debido

proceso según lo establecido en la Carta Magna, el segundo sugiere evitar influencias negativas en el derecho a la defensa del imputado no colaborador, señalando obstáculos en la discusión informativa entre el fiscal y el acusado.

Asimismo, Momblanc y Sosa (2022) exponen las desventajas de la colaboración eficaz para los imputados que deciden no colaborar, señalando que esta práctica puede afectar tanto la investigación como la fase de corroboración. Por otro lado, Newman (2021) destaca la colaboración como un recurso procesal para el órgano persecutor del delito, en busca de obtener beneficios a través de la delación. Finalmente, Benavides et al. (2021) resaltan el perjuicio que genera esta práctica en el juicio justo, especialmente debido a la negociación entre el fiscal y el implicado, así como por el efecto discrecional que puede tener en el proceso.

En síntesis, la delación premiada en el derecho penal plantea desafíos importantes en relación con el debido proceso y la equidad en el juicio. Su implementación puede llevar a decisiones precipitadas por parte de los fiscales, generando desequilibrios procesales y afectando los derechos de los coimputados. La falta de regulación clara y la discrecionalidad en las negociaciones pueden socavar la imparcialidad del sistema judicial. Es crucial buscar un equilibrio entre el beneficio de obtener información y el respeto absoluto a los principios de justicia y derechos humanos, mediante una regulación más detallada y supervisión constante de los acuerdos alcanzados.

Por su parte, dada las derivaciones rescatadas al margen de la guía de entrevista en esfera del Objetivo Específico 1, la mayoría de los entrevistados especialistas en derecho penal y procesal penal afirmaron que el valor probatorio de la declaración del colaborador afecta la presunción de inocencia en el delito de cohecho pasivo propio, cuando se desplaza la fuente sobre la credibilidad subjetiva luego de adquirirse como medio de prueba de cargo. Esto invierte frecuencia a reprimirse la fuerza probatoria al caso evaluado y, por ende, desvía la conducción a la predeterminación de la motivación jurídica. A su vez, la verificación extrínseca se contempla como un patrón uniforme ante la evidencia

de falacia o carezca de fundamento en la delación. En esa misma línea, si la delación se compone de una corroboración parcial es insuficiente para eludir el contenido protegido frecuentado en este principio procesal, ya que transgrede la confiabilidad del colaborador.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental, los jueces de la Primera Sala Penal Transitoria de la República en el Recurso de Nulidad N°2138-2016/Lambayeque, manifestaron que, el Juez tomará por consideración la sospecha ante el indicio de traición revelado por el colaborador frente a los demás coimputados. Es decir, se perjudica a plenitud su confianza. Incluso, versa el interés subjetivo de éste a fin de compatibilizarse con algún beneficio premial y evitar incidencias desencadenadas por aplicarse de la pena. Es así que, reposa prominentemente la situación del colaborador, lo cual desacredita imparcialidad al compararse con el coimputado.

Al respecto, Rodríguez (2019), ha delimitado la integración y utilidad de la colaboración eficaz en promedio a la normativa reglamentaria en materia penal, sin verse alterado la presunción de inocencia del sindicado junto a las garantías fundamentales que lo preserve. Es entonces que, como resultado, se ventila el vacío que ahonda este procedimiento porque no está orientado a evaluarse la información descifrada por el colaborador, a sabiendas de la incertidumbre inicial sujeta en calificativo debido a las imprecisiones discordantes y que actúen en representación de la espuria o engaño a raíz del arraigarse al predominio de su estatus procesal, requiriéndose originarse una regulación alternativa para destacar la igualdad de armas y contradicción hacia el coimputado. A su turno, Velásquez (2018) sostuvo localizar el valor de la verdad dentro de la declaración del delator acorde a la tesis fiscal, por lo que, los hechos objeto de investigación muy aparte de ser abalados por medios autónomos, también entorpecen valoración a través del testimonio del colaborador, pues cabe la posibilidad de no empeñarse fuerza probatoria aun siendo ingresada a la corroboración.

Del mismo modo, la doctrina de Gallego (2022) explicó que la incriminación dictada por el colaborador aborda en sutileza la mentira, llegándose a extender

la responsabilidad punitiva de los demás coimputados dejando de lado el amparo de sus garantías procesales. A su vez, Zimmerman y Hunter (2018) indicaron que el sometimiento del coimputado a la culpabilidad es a consecuencia de las alegaciones falaces. Cabrera (2020) aludió el riesgo a la tendencia de manipulación como venganza arribada por el colaborador eficaz cuando todavía no se ha alejado del margen de investigado con la finalidad de acogerse a un beneficio del procedimiento. A raíz de lo mencionado, Beenstock et al. (2021) mencionan que será más difícil que el coimputado esté desligado a la responsabilidad penal.

Por lo tanto, a partir de los enunciados hallados en los dispositivos de colecta de datos, informes académicos antecesores a nuestro estudio y filtraciones dogmáticas, revelamos el supuesto específico 1, ya que casi todos los expertos entrevistados afirman que el valor probatorio de la declaración del colaborador afecta la presunción de inocencia cuando se desplaza la fuente sobre la credibilidad

subjetiva después de adquirirse como medio de prueba de cargo. Esto podría llevar a una reevaluación de la fuerza probatoria en el caso y desviar la conducción hacia la predeterminación de la motivación jurídica. La verificación extrínseca se considera un patrón uniforme cuando se sospecha que la delación carece de fundamento o es falaz. Si la delación se compone de una corroboración parcial, se argumenta que es insuficiente para eludir el principio procesal que protege al colaborador.

Se respalda con lo mencionado por los jueces de la Primera Sala Penal Transitoria de la República en el Recurso de Nulidad N°2138-2016/Lambayeque, quienes expresaron que la sospecha se toma en cuenta ante el indicio de traición revelado por el colaborador frente a los demás coimputados, lo que afecta la confianza en la declaración del colaborador y perjudica al coimputado. Asimismo, Rodríguez (2019) señala que la colaboración eficaz no debe alterar la presunción de inocencia y las garantías fundamentales del sindicado, pero puede haber incertidumbres y desafíos en la interpretación de la información

proporcionada por el colaborador. Velásquez (2018) argumenta que la declaración del colaborador puede influir en la valoración de los hechos investigados, incluso si no se considera como una fuente probatoria autónoma.

La doctrina de Gallego (2022) sugiere que la incriminación del colaborador puede dejar de lado las garantías procesales de los demás coimputados y extender su responsabilidad punitiva. Zimmerman y Hunter (2018) indican que las alegaciones falaces del colaborador pueden llevar al sometimiento del coimputado a la culpabilidad. Cabrera (2020) menciona el riesgo de manipulación por parte del colaborador eficaz antes de desvincularse por completo del proceso y beneficiarse de él.

Beenstock et al. (2021) sugieren que puede ser más difícil para el coimputado liberarse de la responsabilidad penal debido a la declaración del colaborador. Luego de traslucirse los argumentos y opiniones en respaldo de este primer supuesto focalizado, agregamos que la información ofrecida por el colaborador eficaz lo perjudica a partir de su actitud como prueba de cargo (si es válida) y, más adelante, quede como regla de tratamiento del coimputado al adoptar decisiones interlocutorias cuyo énfasis radica en la aserción del delator sin ser o no contradicho.

Por su parte, dada las derivaciones rescatadas al margen de la guía de entrevista en esfera del Objetivo Específico 2, la mayoría de los entrevistados especialistas en derecho penal y procesal penal afirmaron que la incorporación de los elementos de convicción al proceso penal común afecta el derecho a la defensa del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, dado que el elemento de convicción, el cual más adelante obtendrá calidad probatoria para integrarse al requerimiento, será notificado al coimputado cuando éste no participó mientras se recababa. Añadiéndose a ello, el abogado no podría intervenir en la cuestión que ahondan en la inserción de los elementos autónomos.

A su vez, si la información proporcionada gesta en algún asunto personal

buscando enlazarse hacia más beneficios premiales fuera del margen de la contradicción. Con la apariencia de un límite temporal, se ejerce gracias al sustento de lo cerciorado por el colaborador al cuerpo normativo procesal penal. Ahora, en el transcurso de la acusación, se vería afectado la defensa de los implicados mediante el ingreso de los elementos de prueba ya que responde a variarse su contenido y; por otro lado, en el juicio oral, podría disentir los actos adicionales de la investigación habiéndose terminado la fase de recepción. Esto rebasa la adhesión al principio de igualdad de armas en el proceso.

Asimismo, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental, los magistrados del I Pleno Jurisdiccional de Corte Superior de Justicia de la República manifestaron que, la delación premiada como proceso especial asienta emparentar el recuento informativo que dispone lo aseverado por el colaborador a efecto de construirse circunstancias introvertidas en cercanía a la materia sustantiva del cohecho pasivo, yendo de la mano con la observación de la autoridad máxima judicial sobre su estado procesal a cargo. Sin embargo, muy aparte de recibir su retribución premial una vez se añadan los elementos probatorios, colocará en peligro el goce rotundo de las prerrogativas básicas del coimputado, siendo el más resaltante el derecho a la defensa en el interior de la fase corroborativa.

Al respecto, Álvarez (2021) ha demarcado cierta intencionalidad con la progresión sintáctica – reglamentaria enlazado al propósito sostenible de la colaboración eficaz sacándose ventaja a su aprovechamiento cuando se adicionen nuevos elementos probatorios no pervirtiendo los alcances constitucionales, siendo rescatados en la base doctrinaria del derecho. Como resultado, si la verdad no permite ser alcanzada del hecho investigado al inculcado que ha brindado el delator, quedaría exento de pertenecer al proceso ordinario. Por su parte, Suarez (2020) determinó que la supervisión de los servidores judiciales cumpla con los lineamientos de este proceso especial desde sus acciones funcionales, por lo que, se declara óptima la etapa de investigación preparatoria donde asiste la magnitud de nivelación exacta al

derecho de defensa.

En cuanto a la doctrina, varios autores han abordado diversas cuestiones relacionadas con la admisibilidad de pruebas y la protección de los derechos de los imputados. Nakibuule (2020) destaca la importancia de que los recursos se enfoquen en la criminalidad organizada y que las concesiones fiscales estén ligadas al cumplimiento de la declaración del colaborador, siempre respaldado por pruebas contundentes. En cambio, López (2018) enfatiza el defecto denominativo en las pruebas acomodadas para su pase al proceso ordinario ante declaraciones de personas diferentes al colaborador mientras fluye la etapa corroborativa. Así también, Mazhar y Iftikhar (2021) resaltan el impacto de la negociación de culpabilidad en el cálculo del castigo, reduciendo el costo esperado del defensor. Y Vargas (2021) subraya la estrecha incidencia que origina la pericia en la ejecución del procedimiento especial de delación premiada, pues en el proceso penal común entraña flexibilidad la elección de peritos en las partes (encausado y agraviado).

Por lo tanto, a partir de los enunciados hallados en los dispositivos de colecta de datos, informes académicos antecesores a nuestro estudio y filtraciones dogmáticas, revelamos el supuesto específico 2, toda vez que gran parte de los entrevistados señalaron que la incorporación de elementos de convicción al proceso penal común afecta el derecho a la defensa del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio. Se cuestiona que, en ocasiones, los elementos de convicción no conservan calidad probatoria antes de notificarse al coimputado, lo que podría limitar su capacidad de cuestionar esos elementos de manera adecuada. Además, se sugiere que la información entregada por colaboradores puede influir en asuntos personales destinados a obtener beneficios premiales, lo que podría desafiar el principio de contradicción en el proceso.

Se respalda con lo mencionado por los magistrados del del I Pleno Jurisdiccional de Corte Superior de Justicia de la República en el Acuerdo Plenario N°02-2017-SPN, porque circunscribe el retracto adrede del peligro ultrajante emergido con motivo de la convocatoria inclusiva al proceso penal ordinario de los nuevos

elementos de convicción, y así impulsar trascendencia en lo declarado por el delator, pero remeciendo un atentado a la capacidad defensiva del coimputado.

Ahora, en los antecedentes de Álvarez (2021) avala la idea de que la colaboración eficaz puede llevar a la incorporación de nuevos elementos probatorios sin garantizar los derechos de defensa del imputado. Especificando lo expresado, denota una incumbencia recopilatoria que desvía el producto constante: encontrar la verdad reforzada por la vía adquisitiva de los nuevos medios periféricos. Se colige una desarticulación al respaldo de la vertiente constitucional, impidiendo que estos nuevos elementos de prueba se fundamenten de acuerdo a la congruencia, semejanza y consistencia descriptiva relacionada a los hechos investigados. A lo que Suárez (2020), replica a la investigación preparatoria como el trayecto preferencial para interpretarse la defensa del coimputado, sin dejarse atrás la participación análoga del juez penal.

En cuanto a la doctrina, los autores mencionados indicaron aspectos controversiales con la admisibilidad de pruebas y la protección recidivada en los derechos de los coimputados. Estos doctrinarios cercioran el factor inclusivo de testificaciones emancipadas por individuos ajenos a la escala de conocimiento del colaborador, la ausencia de los peritos por las partes procesales junto a la tenacidad de sus puntualizaciones analíticas, y la influencia lesiva contrapuesta a la negociación de culpabilidad en el proceso penal. En resumen, parece haber evidencia referente al impacto negativo sobre este asunto controvertible secundario, en vista que, los testimonios de otras personas y los informes o dictámenes periciales recabados en el curso de la actividad de corroboración no admiten ser compatibles con la observancia de los requisitos y exigencias normativas frente al proceso penal ordinario.

## V. CONCLUSIONES

En virtud a lo desarrollado en nuestra investigación, obtuvimos como conclusiones:

**PRIMERO:** La delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio; puesto que, con la implementación del ocultamiento como medida de seguridad para aquel colaborador acogido a proporcionar información, imposibilita al investigado no colaborador adecuar cuestiones referentes a la credibilidad de la confesión de éste. Ante ello, prolifera el riesgo de la materialización correcta respecto a la objetividad fiscal cuando se predisponga el requerimiento acusatorio. Es cierto que, la afirmativa conferida ofrenda un panorama actualizado a restaurar la persecución delictual y, por consecuencia, el colaborador recibirá un beneficio. Sin embargo, su instinto discrecional deteriora la inclusión defensiva atribuida en el sindicado para extender su conformidad o negativa a la teoría del caso. De igual manera, deja entreverse una antesala a la conculcación del coimputado al no tomarse en cuenta para recopilarse nuevas actuaciones probatorias, es decir, nos remitimos a las diligencias corroborativas.

**SEGUNDO:** El valor probatorio en la declaración del colaborador afecta el derecho de presunción de inocencia coimputado en el delito de cohecho pasivo propio; debido a que la información ofrecida por el colaborador eficaz lo menoscaba al recibir su nómina como prueba de cargo evidenciándose solo la dimensión subjetiva al deslindarse los aportes episódicos en marcha cuando se acoge el aspirante a este proceso especial. A lo visto, tergiversa la calidad probatoria que invierte un próximo debilitamiento subsecuente a definirse la exigencia motivacional en el recinto jurídico. Peor aún si se recabe de forma incompleta la exteriorización oral a voluntad del delator, pues quedará descartado por insuficiencia. Ergo, adjudica inconscientemente sujeción por cada medio autónomo de prueba en caso de no propulsarse solidez didáctica sobre los hechos materia de imputación. Es inaceptable

que, a raíz de la falacia, la mentira y la venganza, se sustente a primera cuenta la incriminación del coimputado como habitualidad disociable en la manifestación del colaborador y su conveniencia benéfica en el proceso especial.

**TERCERO:** La incorporación de elementos de convicción al proceso penal común afecta el derecho a la defensa del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio; en vista que, dichas pruebas serán notificadas al sindicado en mérito a la deliberación hecha por el colaborador ante el fiscal, sin ser partícipe mientras se recababan evidencias particulares para determinar su culpabilidad; es decir, el letrado defensor no puede interceder en la representación. A pesar de que la delación premiada cuente con un rasgo instructivo acudiendo a la calidad investigativa, sobrepasa el resguardo de las garantías procesales propios de la persona incriminada, por lo que es menester adecuarse a los parámetros establecidos por ley. Inclusive, se opone asignarse la admisión probatoria autóctona hacia las manifestaciones conseguidas por terceros bajo el apelativo de testigos o referenciales en el concepto pericial. Sobre este último, predomina el desempeño metódico del perito oficial frente a la flexibilidad facultativa del perito de parte.

## VI. RECOMENDACIONES

Atendiendo a las conclusiones planteadas, preceden consecutivamente nuestras recomendaciones:

**PRIMERO:** Dado a que la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, se propone que los fiscales tengan la obligación de posicionar sus facultades al margen de la línea investigativa para enunciarse el requerimiento acusatorio, centralizándose bajo el respeto el interés público y el acatamiento de la legalidad. Por otro lado, en relación al secretismo de la delación premiada, los acusadores públicos tendrán que constatarse bajo los presupuestos del criterio de proporcionalidad en sentido estricto.

**SEGUNDO:** Ante la observación de que el valor probatorio en la declaración del colaborador afecta el derecho de presunción de inocencia coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, se sugiere a los representantes del Ministerio Público, reforzar la atendibilidad enfocada en la verificación extrínseca sobre la expresión oral del colaborador como prueba de cargo, aspirando el dote de suficiencia y validez al frecuentar el vínculo del delatado con los hechos materia de imputación.

**TERCERO:** En la medida que la incorporación de elementos de convicción al proceso penal común afecta el derecho a la defensa del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, se propone orientar al Poder Legislativo una iniciativa legislativa que modifique el articulado 481-A del CPP para integrar estos medios periféricos o accesorios durante la actividad corroborativa al proceso penal receptor en el transcurso de su fase de inicio (investigación preparatoria), con el requisito excepcional de haberse aprobado en la vía judicial el acuerdo de beneficios, lo cual conllevaría a definirse el estado procesal del colaborador y; de esta manera, entablar la veracidad de la aserción delatada junto al soporte material radicado en cada nueva prueba autónoma. A partir de ello, dicho efecto se despliega también para los artículos 44°, 45° y 48° del Reglamento (D.L. 1301).

## REFERENCIAS

- Álvarez, P. (2017). *La debida aplicación de la Cooperación Eficaz dentro del Proceso Penal Ecuatoriano*. [Trabajo de investigación para obtener el título profesional de abogado, Universidad Central de Ecuador]. Repositorio Institucional de la Universidad Central de Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/13228/1/T-UCE-0013-Ab165.pdf>
- Beenstock, M. et al. (2021). Plea Bargaining and the Miscarriage of Justice. *J Quant Criminol* 37, 35–72. <https://doi.org/10.1007/s10940-019-09441-w>
- Benavides, M. et al. (2021). La cooperación eficaz del procesado en el derecho penal ecuatoriano. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(3), 00040. Epub 11 de junio de 2021. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i3.2664>
- Bhangu, S. et al. (2023). Introduction to qualitative research methods - Part I. *Perspectives in Clinical Research*, 14(1), 39–42. [https://doi.org/10.4103/picr.picr\\_253\\_22](https://doi.org/10.4103/picr.picr_253_22)
- Bologna, R. (2022). Editorial *Odontoestomatología*, 24(39), 104. <https://doi.org/10.22592/ode2022n39e104>
- Cabrera, A. (2020). *El Proceso Penal Especial de Colaboración Eficaz*. (1ª ed.). Instituto Pacífico.
- Castellanos, E. (2020). Aproximación a la Metodología de la Investigación Jurídica. *Revista De La Facultad De Derecho De México*, 70(277-I), 139 - 162. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.277-I.76261>

- Chambi, E. (2017). *Nivel de rigor científico de las tesis de maestría en Educación de la UNMSM desde el año 2012 al 2014*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos] Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/7083/Chambi\\_me.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/7083/Chambi_me.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Coutinho, L. y Santos, R. (2022). COLABORAÇÃO PREMIADA COMO INSTRUMENTO DE VIABILIZAÇÃO DE ACESSO À JUSTIÇA. *Revista Internacional CONSINTER de Direito - Publicação Oficial do Conselho Internacional de Estudos Contemporâneos em Pós-Graduação*, (14), 231-249. Epub 06 de setembro de 2022. <https://doi.org/10.19135/revista.consinter.00014.09>
- Espinoza, A. (2021). Tutela de derechos para conocer el íntegro de la declaración del colaborador eficaz ¿es legítimo que el Fiscal decida qué información brindada por el colaborador eficaz debe incorporarse a la investigación preliminar? *VOXJURIS*, (40),184-191. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/2163/2476>
- Esteban, N. (2018). *Tipos de investigación*. Universidad Santo Domingo de Guzmán. <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>
- Fernández, P. (2018). La importancia de la técnica de la entrevista en la investigación en comunicación y las ciencias sociales. *Investigación documental. Ventajas y limitaciones. Sintaxis*, (1), 78–93. <https://doi.org/10.36105/stx.2018n1.07>
- Gabriel, J. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 8(2), 155-156. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2072-92942017000200008&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-92942017000200008&lng=es&tlng=es)

- Gallego, J. (2022). La Mentira del Acusado en el Proceso Penal: ¿Derecho o Conducta Sancionable? [The Defendant's Lie: A Right or a Sanctionable Conduct?] *Revista de Derecho UNED*, (30), 377-401. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-mentira-del-acusado-en-el-proceso-penal/docview/2789794194/se-2>
- Gormley, J. (2022) The inefficiency of plea bargaining. *J Law Soc*, 49, 277– 293. <https://doi.org/10.1111/jols.12360>
- Ivičević, E. et al. (2021). COLLABORATORS OF JUSTICE: COMPARATIVE LEGAL SOLUTIONS AND CROATINA CRIMINAL PROCEDURAL LAW. *Prayni Vjesnik*, 37(1), 35-56. <https://doi.org/10.25234/pv/13602>
- López, V. (2018). Incorporación al proceso penal y valor probatorio de la información lograda en el procedimiento especial de por colaboración eficaz. En Asencio, J. y Castillo, J. (Eds.), *Colaboración Eficaz* (p. 147-151). Ideas Solución.
- Lugo, G. (2017). Escenario metodológico para la gestión curricular en los EUS - UCV desde entornos virtuales. *Revista de Pedagogía*. Vol. 38 / N° 102, pp. 217- 236. <https://www.redalyc.org/pdf/659/65952814011.pdf>
- Luggren, R. et al. (2019). Los derechos fundamentales en el proceso penal acusatorio de Entre Ríos. [Fundamental rights adversarial criminal procedure Entre Ríos] *Ars Boni Et Aequi*, 15(1), 52-74. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/los-derechos-fundamentales-en-el-proceso-penal/docview/2350939075/se-2>
- Mañalich, J. (2018). Bribery as proposal or acceptance of a remunerative donation. *Revista de derecho (Valparaíso)*, (51), 95-122. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512018005000202>

- Malca, L. (2021). *La colaboración eficaz y la revocación del acuerdo en caso de falsedad de testimonio*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Institucional de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/3507>
- Martín, J. (2017). El valor de la declaración de las partes en el proceso de nulidad. [The Value of the Declaration of Parties in the Nullity Process] *Ius Canonicum*, 57(114), 663-705. <https://doi.org/10.15581/016.114.004>
- Martínez, J. et al. (2023). Guía para la revisión y el análisis documental: propuesta desde el enfoque investigativo, 19(1), 67-83. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8851658>
- Mazhar, U. y Iftikhar, K. (2021). Corruption Accusations and Bureaucratic Performance: Evidence from Pakistan. *Economics*, 15(1), 60-71. <https://doi.org/10.1515/econ-2021-0005>
- Momblanc, L. y Sosa, A. (2022). La figura del colaborador eficaz como componente del Derecho Penal Premial. *LEX - REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 20(30), 229-258. doi: <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v20i30.2448>
- Nakibuule, G. (2020). Plea bargaining as a human rights question, *Cogent Social Sciences*, 6:1, DOI: [10.1080/23311886.2020.1818935](https://doi.org/10.1080/23311886.2020.1818935)
- Newman, B. (2021). Managerial Induced Guilty Pleas in England and Israel – Legitimacy and the Role of the Judiciary: Reclaiming Judicial Responsibility through Managerial Means. *Criminal Law Forum*, 32(3), 355-403. <https://doi.org/10.1007/s10609-021-09418-0>

- Nizama, M. y Nizama, L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. VOX JURIS, 38(2),69-90.  
<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1807/pdf08>
- Quirola, W. (2019). *Técnicas de investigación aplicadas en la cooperación eficaz vulnera el derecho a la legítima defensa de los coprocesados*. [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional de la Universidad Regional Autónoma de los Andes.  
[https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9924/1/TUBEXCO\\_MA\\_B009-2019.pdf](https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9924/1/TUBEXCO_MA_B009-2019.pdf)
- Ramírez, M. y Hernández, N. (2019). Los contornos flexibles del principio del debido proceso en las sanciones disciplinarias. [The Shifting Borders of Due Process in Disciplinary Sanctions] Universitas, 68(138).  
<https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj138.cfpd>
- Ragués, R. (mayo de 2020). ¿Realmente un día en prisión preventiva equivale a un día de pena de prisión? Indret, (3), 112-136.  
<https://raco.cat/index.php/InDret/article/view/375190/468596>
- Recurso de Nulidad 1875-2015. (02 de enero, 2016). Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de Lima (San Martín Castro).  
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/03/Recurso-de-Nulidad-1875-2015-Junin-LP.pdf>
- Robles, W. (2020). Dos reflexiones para la construcción dogmática de la fase de corroboración en la colaboración eficaz. VOX JURIS, (39), 138-157.  
<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1947/2123>

- Rodríguez, M. (2018). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. *Universidad Y Sociedad*, 10(1), 33-40. Recuperado a partir de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/758>
- Rodríguez, V. (2019). *La debida aplicación de la Cooperación Eficaz de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal, en los delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización*. [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Institucional de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13163/1/T-UCSG-POS-MDDP-5.pdf>
- Rusca, B. (2021). ¿Debería ser delito sobornar a un funcionario público? Un análisis consecuencialista. *Isonomía*, (54), 37-75. Epub 03 de noviembre de 2021. <https://doi.org/10.5347/isonomia.v0i54.423>
- Sánchez, A. et al. (2022). Desarrollo de un modelo de investigación educativa basado en la Teoría Fundamentada Constructivista. *Márgenes Revista De Educación De La Universidad De Málaga*, 3(2), 117-136. <https://doi.org/10.24310/mgnmar.v3i2.13082>
- Sánchez, H. et al. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. Universidad Ricardo Palma. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Sotelo, I. (2018). *Repercusiones de la falta de peritajes especializados de la Investigación Preparatoria en los procesos penales por el delito de cohecho (Aplicado en el Distrito Judicial del Cusco: año 2010 – 2011)*. [Tesis de maestría, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo] Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco. [https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/6623/253T20181\\_060\\_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/6623/253T20181_060_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Suarez, Z. (2020). *La colaboración eficaz frente al derecho de defensa en el proceso penal*. [Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Institucional de la Universidad San Martín de Porres. [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7548/suarez\\_azb.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7548/suarez_azb.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vargas, R. (2021). *El Proceso de Colaboración Eficaz: ¿Una manifestación del Derecho Penal del enemigo?* (1ª ed.). Gaceta Jurídica.

Vásquez, R. (2022). *La aplicación del proceso de colaboración eficaz y su incidencia en el derecho de defensa del imputado*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/112408/Vasquez\\_TRB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/112408/Vasquez_TRB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Velásquez, L. (2018). *El proceso de colaboración eficaz en el Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Lavado de Activos en el periodo 2015-2016*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional de la Universidad Peruana Los Andes. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/659/TESIS%20LIDIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Zimmerman, D. y Hunter, S. (2018). Factors affecting false guilty pleas in a mock plea bargaining scenario. *Legal & Criminological Psychology*, 23(1), 53–67. <https://doi.org/10.1111/lcrp.12117>

Zúñiga, L. (mayo de 2018). Dogmática funcionalista y política criminal: una propuesta fundada en los derechos humanos. *Derecho PUCP*, (81), 47-92. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.002>

## **ANEXOS**



**ANEXO 02: Instrumentos de recolección de datos**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**

**Entrevistado/a: .....**

**Cargo/profesión/grado académico: .....**

**Institución: .....**

**Objetivo general**

**Analizar de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro,2022**

**1.- De acuerdo con su experiencia diga usted, ¿de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio dentro del Distrito Fiscal Lima Centro?**

.....  
.....  
.....  
.....

**2.- En su opinión, ¿considera usted que la delación premiada y su carácter discrecional trastocan garantías sustanciales del coimputado entorno al modelo acusatorio establecido en el Nuevo Código Procesal Penal? ¿por qué?**

.....  
.....  
.....  
.....

**3.- En base a su experiencia, ¿cuál sería el momento oportuno para el traslado de los elementos de prueba recabados en la colaboración eficaz al proceso principal, a fin de**



que no se afecte el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio?  
¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**  
**Analizar cómo el valor probatorio de la declaración del colaborador afecta la presunción de inocencia del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**

4.- En su opinión, ¿cómo es que el valor probatorio de la declaración del colaborador afecta la presunción de inocencia del coimputado en el delito de cohecho dentro del Distrito Fiscal Lima Centro?

.....  
.....  
.....  
.....

5.- En su opinión, ¿considera usted que el modelo de verificación extrínseca reforzada, el cual ofrece garantía al valor probatorio a la declaración del colaborador, sea suficiente para que la delación deje de tener un estatus “sospechoso” aun cuando se evidencie la intencionalidad de mentir sobre dicho sujeto? ¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

6.- En su experiencia, ¿considera usted que, una corroboración parcial de la información vertida por la declaración del colaborador resulte suficiente para enervar la presunción de inocencia del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio? ¿por qué?

.....  
.....

.....

.....

**Objetivo específico 2**

**Analizar cómo la incorporación de elementos de convicción al proceso penal común afecta al derecho de defensa del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022.**

**7.- Diga Ud., ¿cómo la incorporación de elementos de convicción al proceso común afecta el derecho de defensa del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro?**

.....

.....

.....

.....

**8.- En su opinión, ¿existe un límite temporal para que los elementos de convicción que corroboraron la delación, siendo recabados en secreto (sin conocimiento del afectado) y evitándose contradicción aparente, alcancen a incorporarse de forma legítima al proceso penal común?**

.....

.....

.....

.....

**9.- En su opinión, ¿considera que el carácter reservado de las diligencias de corroboración causa incapacidad procesal en el coimputado para ejercer su derecho a la defensa? ¿por qué?**

.....

.....

.....

.....

<b>FIRMA Y SELLO</b>



## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022

**Objetivo Específico 1:** Analizar cómo el valor probatorio de la declaración del colaborador afecta la presunción de inocencia del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022

**Objetivo Específico 2:** Analizar cómo la incorporación de elementos de convicción al proceso penal común afecta al derecho de defensa del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022

**Autores:** Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven

**Fecha:** 03 de octubre de 2023

---

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	
<b>CONCLUSIÓN</b>	

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título: Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**

**Objetivo General:** Analizar de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022

**Autores:** Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven

**Fecha:** 03 de octubre de 2023

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Casación N°292-2019/Lambayeque</b></li> <li>- <b>Sala Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia de la República del Perú</b></li> <li>- <b>Materia:</b> Crimen Organizado (delitos de asociación ilícita, homicidio calificado, fraude en la administración de personas jurídicas, cohecho pasivo propio, peculado y encubrimiento real)</li> <li>- <b>Imputado:</b> Edwin Oviedo Picchotito</li> <li>- <b>Agraviado:</b> Percy Waldemar Farro Witte, Manuel Rimarachín Cascos, EAI Tumán y el Estado</li> </ul>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p><b>CONSIDERANDO DUODÉCIMO (TERCER PÁRRAFO):</b></p> <p>La Corte Interamericana en su Sentencia Norín Catrimán y otros contra Chile, de veintinueve de mayo de dos mil catorce, destacó la necesidad de que se concrete el derecho a la contradicción de los testimonios; que la reserva de identidad limita el ejercicio de este derecho al impedir la realización de preguntas relacionadas con la posible enemistad, prejuicio y confiabilidad de la persona misma del declarante, así como otras que permitan argumentar que la declaración es falsa o equivocada; que la autoridad judicial debe conocer la identidad del testigo y tener la posibilidad de observar su comportamiento, y debe concederse a la defensa amplia posibilidad de interrogar al colaborador o testigo protegido; que, aun cuando se adopten medidas de contrapeso, la</p>

	<p>condena no puede estar fundada únicamente o en grado decisivo en declaraciones realizadas por testigos de identidad reservada (párrafos doscientos cuarenta y dos, doscientos cuarenta y seis y doscientos cuarenta y siete).</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>La delación premiada es útil para la eficacia de la persecución penal; pero a la vez resulta problemático. Al identificarse el secretismo, la ausencia de contradicción y vulneración al derecho a la defensa del coimputado. En otras palabras, incurre en la transgresión del juicio justo (debido proceso) ya que acoge a una serie de garantías formales desde dimensión sustantiva.</p> <p>Así también, procura incoar la protección de los derechos del delator mientras su identidad se mantenga prudente; pero si se quiere arribar a los derechos del inculcado delatado dentro del cuerpo reglamentario del proceso especial, no se hallará ningún indicio con éxito. Mas aun cuando la fase corroborativa y la versión aclamada por el colaborador giran en eje cercano a la obtención de los eventos criminales. Por tanto, tutelar solo las prerrogativas procesales en privilegio del delator y dejándose de lado al sindicado, permite hurgar el significado del derecho penal enemigo, pues afianza la neutralización procesal para reforzar la primacía de los derechos esenciales.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>En resumen, la delación premiada en la persecución penal puede mejorar la eficacia, pero presenta problemas de secretismo y falta de contradicción. La falta de notificación pública de la delación premiada puede violar el principio del juicio justo. También es necesario balancear la protección de los derechos del colaborador eficaz con los derechos de los coimputados para evitar desigualdades en el proceso penal.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título: Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**

**Objetivo Específico 1: Analizar cómo el valor probatorio de la declaración del colaborador afecta la presunción de inocencia del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**

**Autores:** Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven

**Fecha:** 03 de octubre de 2023

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Recurso de Nulidad N°2138-2016/Lambayeque</b></li> <li>- <b>Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Superior de Justicia de la República del Perú</b></li> <li>- <b>Materia:</b> Crimen Organizado (delitos de asociación ilícita, homicidio calificado, fraude en la administración de personas jurídicas, cohecho pasivo propio, peculado y encubrimiento real)</li> <li>- <b>Imputado:</b> José Félix Chancafe Liza</li> <li>- <b>Agraviado:</b> El Estado (Sunat)</li> </ul>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p><b>FUNDAMENTO DÉCIMO SEGUNDO:</b></p> <p>Ahora bien, desde las exigencias de la garantía genérica de presunción de inocencia, se tiene que las sindicaciones de un coimputado – es decir, de toda persona que está, de uno u otro modo, involucrada en los hechos acusados, sea en el mismo proceso o en otro a título de intervención delictiva, más allá de su condición formal o no de imputado -, requieren de un conjunto de condiciones o notas esenciales para justificar una condena contra el acusado. El Tribunal de Juicio no debe, de forma rutinaria o sistemática, fundar una condena en la mera acusación de un coacusado, aunque tampoco ha de desdeñarse su versión, que deberá ser examinada teniendo en cuenta el conjunto de factores específicos de la causa.</p> <p>En primer lugar, la sindicación no debe estar fundada en una objetivada de propia exculpación, o que ésta se afirme a un resentimiento o cualquier otra finalidad espuria. En este nivel es de analizar la personalidad del delator, en especial sus</p>

	<p>relaciones con el sujeto coimputado; los posibles móviles que le llevan a prestar tal declaración; y, la finalidad de la declaración - la existencia o no de lógicas exculpatorias de la propia responsabilidad - [ ASENCIO MELLADO. Derecho Procesal Penal, dos mil doce, p. doscientos ochenta y nueve].</p> <p>En segundo lugar, aun cuando se pase el primer filtro, se requiere que las sindicaciones sean mínimamente corroboradas por otras pruebas – las sindicaciones del coimputado, carece de consistencia plena si no se confirman con otras pruebas (STSE de veintiséis de febrero de dos mil catorce) - ; éstas son condición de suficiencia de la incriminación o condición de su razonabilidad valorativa (STSE de dieciocho de julio de dos mil uno) [...]</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Resulta importante la valoración que realizará el Juez penal del proceso receptor, respecto a la delación del colaborador eficaz. Sin embargo, muy aparte de verificar el rasgo valorativo adecuándose a la naturaleza testimonial, el Juez Penal debe tener en cuenta que se trata de una prueba sospechosa, ya que proviene de una persona la cual traicionó a sus coimputados, colegas o socios del delito. Es decir, los traidores no son confiables. Por otro lado, se torna sospechosa por cuanto el delator obra motivado por el interés personal de querer alcanzar un beneficio premial con el objeto de evadir o rehuir de los efectos de la pena. En consecuencia, dicha valoración se deberá tener en cuenta estas circunstancias, al otorgarse un testimonio de estatus procesal con mayor envergadura del colaborador. Por tanto, se evidencia cierta cuestión de imparcialidad u objetividad en contraposición frente al coimputado.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>En conclusión, la valoración que realiza el Juez penal en el proceso receptor de la delación del colaborador eficaz es crucial. Sin embargo, es importante recordar que esta prueba es inherentemente sospechosa debido a la traición del delator a sus coimputados y a su motivación personal para obtener beneficios premiales. Por lo tanto, el Juez debe considerar esto al darle un estatus procesal más significativo al testimonio del colaborador. Esto plantea cuestiones de imparcialidad y objetividad en relación con los coimputados.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título: Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**

**Objetivo Específico 2:** Analizar cómo la incorporación de elementos de convicción al proceso penal común afecta al derecho de defensa del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022

**Autores:** Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven

**Fecha:** 03 de octubre de 2023

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Acuerdo Plenario N°02-2017-SPN</b></li> <li>- <b>I Pleno Jurisdiccional de las salas penales de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales de la Corte Superior de Justicia de la República del Perú</b></li> <li>- <b>Asunto:</b> Utilización de la declaración del colaborador eficaz</li> </ul>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO DIECINUEVE:</b></p> <p>Necesariamente debe haber elementos de corroboración interna para el uso de la declaración del aspirante a colaborador eficaz. En efecto, para utilizar la declaración del colaborador eficaz se debe acompañar los elementos corroborativos del proceso de colaboración eficaz. La sola declaración del aspirante a colaborador eficaz no puede ser utilizada sin acompañar los elementos de corroboración del proceso de colaboración eficaz. No podrá ser utilizada esa declaración del aspirante a colaborador eficaz, precisamente porque es altamente sospechosa y su idoneidad futura estriba en que en el mismo procedimiento de colaboración eficaz sea corroborada.</p> <p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO VEINTE:</b></p> <p>Se precisa que: i) los elementos que corroboren internamente la declaración del colaborador servirán para el objeto del proceso de colaboración eficaz; ii) empero, para habilitar su utilización en el requerimiento de una medida coercitiva es necesario que el Ministerio Público acompañe los elementos</p>

	<p>corroborativos del proceso de colaboración eficaz. Estos elementos serán sometidos a contradictorio en la audiencia de la medida coercitiva; pero, además, será necesario el debate de otros elementos de convicción producidos en el proceso receptor que amerite la medida coercitiva. Los elementos de corroboración del proceso de colaboración deben ser sometidos a contradictorio en el proceso receptor para ser considerados como elementos de convicción válidos. Su valoración requiere de un estándar de sospecha grave conjuntamente con otros elementos de convicción propios del proceso receptor.</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Como regla general, la corroboración realizada solo surte efecto al interno del procedimiento de la delación premiada, ya que permitirá alcanzar un beneficio premial. En efecto, es un procedimiento constituido para realizar una investigación penal formal, ya que se vale de un proceso judicial al obtenerse una delación por parte del colaborador a cambio de una contraprestación siendo determinante la presencia del Juez, pues el Ministerio Público no puede definir o resolver la situación jurídica del delator a ese nivel. Bajo esa premisa, el proceso de colaboración eficaz connota una cualidad investigativa, por cuanto su intención es lograr la sindicación junto a otros elementos de convicción que el Ministerio Público pueda utilizar como prueba de cargo en su acusación. Ahora, al incorporarse los elementos de convicción al proceso penal receptor, vendría por desconocer o vulnerar derechos fundamentales, toda vez que fueron recabados durante la instancia corroborativa en reserva, secreto, sin contradicción y mucho menos el derecho a la defensa de la persona que resulte inculpada.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>En síntesis, la corroboración en la delación premiada se utiliza principalmente para obtener beneficios premiales y se lleva a cabo como parte de una investigación penal formal con la participación del juez. Sin embargo, al incorporar componentes periféricos de prueba obtenidos en este proceso al proceso penal principal, se plantean preocupaciones sobre la posible violación de derechos fundamentales, como la falta de contradicción y la ausencia del derecho a la defensa de la persona inculpada.</p>

## Anexo 03: Consentimiento Informado



### Consentimiento Informado

Título de la investigación: Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022

Investigadores: Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**”, cuyo objetivo es analizar de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación tendrá un impacto en razón a que pretendemos analizar si, en efecto, la delación premiada vulnera realmente el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de las oficinas de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución el término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven; email: [catochepa@ucvvirtual.edu.pe](mailto:catochepa@ucvvirtual.edu.pe) o [jpatriciosi@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jpatriciosi@ucvvirtual.edu.pe)

y Docente asesor Mg. Vargas Huamán, Esaú  
email: [varqashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:varqashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Christian Eduardo

Bello Gordillo

Fecha y hora: 02 de octubre 2023 / 15:43



**CHRISTIAN BELLO GORDILLO**  
Registro C.A.I. N.º 42758

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

## Consentimiento Informado

Título de la investigación: Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022

Investigadores: Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**”, cuyo objetivo es analizar de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación tendrá un impacto en razón a que pretendemos analizar si, en efecto, la delación premiada vulnera realmente el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de las oficinas de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven; email: [catochepa@ucvvirtual.edu.pe](mailto:catochepa@ucvvirtual.edu.pe) o [jpatriciosi@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jpatriciosi@ucvvirtual.edu.pe)

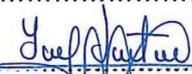
y Docente asesor Mg. Vargas Huamán, Esaú email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: YESENIA SILVERA TORO

Fecha y hora: 23 DE JUNIO DEL 2023 - 10:00 A.M.

  
-----  
YESENIA SILVERA TORO  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada  
en Delitos de Corrupción de Funcionarios  
EQUIPO ESPECIAL - TERCER DESPACHO

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de formulario Google.*



### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022

Investigadores: Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**”, cuyo objetivo es analizar de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación tendrá un impacto en razón a que pretendemos analizar si, en efecto, la delación premiada vulnera realmente el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de las oficinas de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven; email: [catochea@ucvvirtual.edu.pe](mailto:catochea@ucvvirtual.edu.pe) o [jpatriciosi@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jpatriciosi@ucvvirtual.edu.pe)

y Docente asesor Mg. Vargas Huamán, Esaú email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Christian Rubeu Hocés Oreudo  
Fecha y hora: 23 JUN 2023 10:00 am

  
Christian R. Hocés Oreudo  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
Fiscalía Supraprovincial Especializada  
en Delitos de Corrupción de Funcionarios  
Equipo Especial  
- TERCER DESPACHO -

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022

Investigadores: Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**”, cuyo objetivo es analizar de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación tendrá un impacto en razón a que pretendemos analizar si, en efecto, la delación premiada vulnera realmente el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de las oficinas de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven; email: [catochepa@ucvvirtual.edu.pe](mailto:catochepa@ucvvirtual.edu.pe) o [jpatriciosi@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jpatriciosi@ucvvirtual.edu.pe)

y Docente asesor Mg. Vargas Huamán, Esaú email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Mayra Karina Gómez Melgar  
Fecha y hora: 23/06/2023 - 10:15 AM

  
MAYRA KARINA MELGAR GÓMEZ  
Fiscal Adjunto Provincial  
Fiscalía Supraprovincial Corporativa  
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios  
- Equipo Especial -

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022

Investigadores: Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**”, cuyo objetivo es analizar de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación tendrá un impacto en razón a que pretendemos analizar si, en efecto, la delación premiada vulnera realmente el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de las oficinas de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven; email: [catochepa@ucvvirtual.edu.pe](mailto:catochepa@ucvvirtual.edu.pe) o [jpatriciosi@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jpatriciosi@ucvvirtual.edu.pe)

y Docente asesor Mg. Vargas Huamán, Esaú email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

Alexander Daniel Taboada Guzmán  
Lima, 23 de Julio 2023 - 10:20 AM

ALEXANDER DANIEL TABOADA GUZMÁN  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada  
en Delitos de Corrupción de Funcionarios  
Equipo Especial  
"YERGER DESPACHO"

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022

Investigadores: Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**”, cuyo objetivo es analizar de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación tendrá un impacto en razón a que pretendemos analizar si, en efecto, la delación premiada vulnera realmente el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de las oficinas de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven; email: [catochepa@ucvvirtual.edu.pe](mailto:catochepa@ucvvirtual.edu.pe) o [jpatriciosi@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jpatriciosi@ucvvirtual.edu.pe)

y Docente asesor Mg. Vargas Huamán, Esaú email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Willy Alfredo Huisacayna Huacasi

Fecha y hora: 23-06-2023 - 10:40 AM

  
Willy Alfredo Huisacayna Huacasi  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada  
en Delitos de Corrupción de Funcionarios  
Equipo Especial  
TERCER DESPACHO -

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022

Investigadores: Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**”, cuyo objetivo es analizar de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación tendrá un impacto en razón a que pretendemos analizar si, en efecto, la delación premiada vulnera realmente el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de las oficinas de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven; email: [catochepa@ucvvirtual.edu.pe](mailto:catochepa@ucvvirtual.edu.pe) o [jpatriciosi@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jpatriciosi@ucvvirtual.edu.pe)

y Docente asesor Mg. Vargas Huamán, Esaú email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: ..... José Carlos Paredes Trujillo .....  
Fecha y hora: ..... 23/06/2023 ..... 12:00 m .....

.....  
JOSE CARLOS PAREDES TRUJILLO  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
Fiscalía Supraprovincial Especializada  
en Delitos de Corrupción de Funcionarios  
Equipo Especial  
- TERCER DESPACHO -

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022

Investigadores: Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**”, cuyo objetivo es analizar de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación tendrá un impacto en razón a que pretendemos analizar si, en efecto, la delación premiada vulnera realmente el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de las oficinas de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven; email: [catochepa@ucvvirtual.edu.pe](mailto:catochepa@ucvvirtual.edu.pe) o [jpatriciosi@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jpatriciosi@ucvvirtual.edu.pe)

y Docente asesor Mg. Vargas Huamán, Esaú email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Anderson Efraín Taipe Pérez

Fecha y hora: 28 de junio del 2023 / 03:15 p.m.

  
ANDERSON EFRAÍN TAIPE PÉREZ  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
Fiscalía Suplenoventral Corporativa Especializada  
en Delitos de Corrupción de Funcionarios  
Equipo Especial  
TERCER DESPACHO

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



## Consentimiento Informado

Título de la investigación: Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022

Investigadores: Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022”**, cuyo objetivo es analizar de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación tendrá un impacto en razón a que pretendemos analizar si, en efecto, la delación premiada vulnera realmente el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de las oficinas de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven; email: [catochepa@ucvvirtual.edu.pe](mailto:catochepa@ucvvirtual.edu.pe) o [jpatriciosi@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jpatriciosi@ucvvirtual.edu.pe)

y Docente asesor Mg. Vargas Huamán, Esaú email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jason Vega Colquipisco

Fecha y hora: 30 de setiembre del 2023, 16:00 horas.

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



JASON VEGA COLQUIPISCO  
ABOGADO  
CADR N° 1818

### Consentimiento Informado

Título de la investigación: Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022

Investigadores: Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**", cuyo objetivo es analizar de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de Pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación tendrá un impacto en razón a que pretendemos analizar si, en efecto, la delación premiada vulnera realmente el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022**"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de las oficinas de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Tercer Despacho – Equipo Especial. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria** (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo** (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios** (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad** (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven; email: [catocheapa@ucvvirtual.edu.pe](mailto:catocheapa@ucvvirtual.edu.pe) o [jpatriciosi@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jpatriciosi@ucvvirtual.edu.pe)

y Docente asesor Mg. Vargas Huamán, Esaú email: [vargashu@ucvvirtual.edu.pe](mailto:vargashu@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: OSIAS GERMAN CASTAÑEDA NERA  
Fecha y hora: 23 DE JUNIO DE 2023 A HORAS 11:30.



OSIAS GERMAN CASTAÑEDA NERA  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
PUNO - Regional Organismo Especializado  
de Gestión de Recursos Humanos

Para garantizar la veracidad del origen de la información, en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

## ANEXO 04: Evaluación por juicio de expertos



### Evaluación por juicio de expertos

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez:

Nombre del juez:	<i>José Antonio Reyna Ferrero</i>	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ( )
Área de formación académica:	Clinica ( )	Social ( )
	Educativa (X)	Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( )	Más de 5 años (X)
	Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	

#### 1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Atoche Palomino, Carly Sarita Patricio Silva, Joseph Steven
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito Fiscal Lima Centro
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: la delación premiada, con subcategorías: valor probatorio en la declaración del colaborador y la incorporación de los elementos de convicción al proceso penal común; como categoría 2: juicio justo, con subcategorías: la presunción de inocencia y el derecho a la defensa; cuyo objetivo general es: analizar de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022.

3. **Soporte teórico** (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Delación premiada	<p><b>Valor probatorio en la declaración del colaborador</b></p> <p><b>Incorporación de elementos de convicción al proceso penal común</b></p>	<p>Soto (2022) asegura que, desemboca una muestra equivalente a la doctrina penal premial. Es decir, el individuo recaído en la vía sistemática penal es incentivado o prometido mediante un estímulo de carácter sustantivo o procesal por haber contribuido con la justicia. Ahora, una vez transmitida la perspectiva material y adjetiva de la colaboración eficaz, alberga señalarse sus características que vienen hacer las siguientes: respecto a la información, consta entregarse</p>

		en totalidad, relevante y sirva para individualizar a los sujetos; embozar la condición del inculpatado de un delito perteneciente a la criminalidad organizada y, en vista a la pena, sea reducida o exenta.
<b>Juicio justo</b>	<b>Presunción de inocencia</b>  <b>Derecho a la defensa</b>	Luggren, Weber y Leneschmit (2019) asume un rol presupuestal a disposición del alcance judicial, busca interceder por cada justiciable en constancia de la equidad procesal frente a su contrincante, como reflejo de anteponerse una solución cabal, íntegra y objetiva. Aun así, no basta que sea acudida por la lectura hermenéutica, pues abarca una connotación expansiva desde el <i>pro homine</i> cuando se adentra hacia el núcleo de un derecho protegido.

#### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:**

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Delación Premiada	Valor probatorio en la declaración del colaborador
	Incorporación de elementos de convicción al proceso penal común
Categoría 2: Juicio Justo	Presunción de inocencia
	Derecho a la defensa

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en la **delación premiada**, así como el **juicio justo** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Vulneración de la delación premiada al juicio justo del coimputado	1	4	4	4	
Delación premiada	2	4	4	3	
Juicio justo	3	4	3	3	
Afectación del valor probatorio en la declaración del colaborador a la presunción de inocencia del coimputado	4	3	4	4	
Valor probatorio en la declaración del colaborador	5	4	3	4	

Presunción de inocencia	6	4	4	4	
Afectación de la incorporación de los elementos de convicción al proceso penal común al derecho a la defensa del coimputado	7	4	3	4	
Incorporación de los elementos de convicción al proceso penal común	8	4	4	4	
Derecho a la defensa	9	4	3	3	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---



---

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable  Aplicable después de corregir  No aplicable

**Apellidos y nombres del juez validador:** Rayma Ferrerías, José Antonio

**Especialidad del validador:** Docente Universitario o .....

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Lima, 16 de junio de 2023**



**JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS**  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 6999

**Firma del Experto validador**

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Señor:..... *Rolando Javier Vilela Arón* .....

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: "Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....  
**CARLY SARITA ATOCHE PALOMINO**  
DNI: 70888448



.....  
**JOSEPH STEVEN PATRICIO SILVA**  
DNI: 72499868

**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez:**

<b>Nombre del juez:</b>	<i>Rolando Javier Vilela Apón</i>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X)	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clinica ( )	Social ( )
	Educativa (X)	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	
	Más de 5 años (X)	
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)		

**1. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Atoche Palomino, Carly Sarita Patricio Silva, Joseph Steven
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito Fiscal Lima Centro
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: la delación premiada, con subcategorías: valor probatorio en la declaración del colaborador y la incorporación de los elementos de convicción al proceso penal común; como categoría 2: juicio justo, con subcategorías: la presunción de inocencia y el derecho a la defensa; cuyo objetivo general es: analizar de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022.

3. **Soporte teórico** (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Delación premiada	<p><b>Valor probatorio en la declaración del colaborador</b></p> <p><b>Incorporación de elementos de convicción al proceso penal común</b></p>	<p>Soto (2022) asegura que, desemboca una muestra equivalente a la doctrina penal premial. Es decir, el individuo recaído en la vía sistemática penal es incentivado o prometido mediante un estímulo de carácter sustantivo o procesal por haber contribuido con la justicia. Ahora, una vez transmitida la perspectiva material y adjetiva de la colaboración eficaz, alberga señalarse sus características que vienen hacer las siguientes: respecto a la información, consta entregarse</p>

		en totalidad, relevante y sirva para individualizar a los sujetos; embozar la condición del inculpatado de un delito perteneciente a la criminalidad organizada y, en vista a la pena, sea reducida o exenta.
<b>Juicio justo</b>	<b>Presunción de inocencia</b>  <b>Derecho a la defensa</b>	Luggren, Weber y Leneschmit (2019) asume un rol presupuestal a disposición del alcance judicial, busca interceder por cada justiciable en constancia de la equidad procesal frente a su contrincante, como reflejo de anteponerse una solución cabal, íntegra y objetiva. Aun así, no basta que sea acudida por la lectura hermenéutica, pues abarca una connotación expansiva desde el <i>pro homine</i> cuando se adentra hacia el núcleo de un derecho protegido.

#### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.



<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:**

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Delación Premiada	Valor probatorio en la declaración del colaborador
	Incorporación de elementos de convicción al proceso penal común
Categoría 2: Juicio Justo	Presunción de inocencia
	Derecho a la defensa

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en la **delación premiada**, así como el **juicio justo** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Vulneración de la delación premiada al juicio justo del coimputado	1	4	4	4	
Delación premiada	2	3	3	3	
Juicio justo	3	4	4	4	
Afectación del valor probatorio en la declaración del colaborador a la presunción de inocencia del coimputado	4	4	4	4	
Valor probatorio en la declaración del colaborador	5	4	4	4	

Presunción de inocencia	6	3	3	3	
Afectación de la incorporación de los elementos de convicción al proceso penal común al derecho a la defensa del coimputado	7	4	4	4	
Incorporación de los elementos de convicción al proceso penal común	8	4	4	4	
Derecho a la defensa	9	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

---



---

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable  Aplicable después de corregir  No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: ..... VILELA ADON ROLANDO

Especialidad del validador: Docente Universitario o ..... D. Penal y D.P.P.

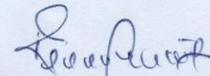
<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 16 de junio de 2023



Firma del Experto validador

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Señor: Raúl Augusto Arroyo Yerrónimo

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: "Delación premiada y el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....  
**CARLY SARITA ATOCHE PALOMINO**  
DNI: 70888448



.....  
**JOSEPH STEVEN PATRICIO SILVA**  
DNI: 72499868

**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado Juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez:**

<b>Nombre del juez:</b>	Raul Augusto Arroyo Geronimo	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (x)	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clinica ( )	Social ( )
	Educativa (x)	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	
	Más de 5 años (x)	
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)		

**1. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Atoche Palomino, Carly Sarita Patricio Silva, Joseph Steven
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito Fiscal Lima Centro
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: la delación premiada, con subcategorías: valor probatorio en la declaración del colaborador y la incorporación de los elementos de convicción al proceso penal común; como categoría 2: juicio justo, con subcategorías: la presunción de inocencia y el derecho a la defensa; cuyo objetivo general es: analizar de qué manera la delación premiada vulnera el juicio justo del coimputado en el delito de cohecho pasivo propio, Distrito Fiscal Lima Centro, 2022.

3. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Delación premiada	<p><b>Valor probatorio en la declaración del colaborador</b></p> <p><b>Incorporación de elementos de convicción al proceso penal común</b></p>	<p>Soto (2022) asegura que, desemboca una muestra equivalente a la doctrina penal premial. Es decir, el individuo recaído en la vía sistemática penal es incentivado o prometido mediante un estímulo de carácter sustantivo o procesal por haber contribuido con la justicia. Ahora, una vez transmitida la perspectiva material y adjetiva de la colaboración eficaz, alberga señalarse sus características que vienen hacer las siguientes: respecto a la información, consta entregarse</p>

		en totalidad, relevante y sirva para individualizar a los sujetos; embozar la condición del inculpatado de un delito perteneciente a la criminalidad organizada y, en vista a la pena, sea reducida o exenta.
<b>Juicio justo</b>	<b>Presunción de inocencia</b>  <b>Derecho a la defensa</b>	Luggren, Weber y Leneschmit (2019) asume un rol presupuestal a disposición del alcance judicial, busca interceder por cada justiciable en constancia de la equidad procesal frente a su contrincante, como reflejo de anteponerse una solución cabal, íntegra y objetiva. Aun así, no basta que sea acudida por la lectura hermenéutica, pues abarca una connotación expansiva desde el <i>pro homine</i> cuando se adentra hacia el núcleo de un derecho protegido.

#### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Atoche Palomino, Carly Sarita y Patricio Silva, Joseph Steven en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.



<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:**

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Delación Premiada	Valor probatorio en la declaración del colaborador Incorporación de elementos de convicción al proceso penal común
Categoría 2: Juicio Justo	Presunción de inocencia Derecho a la defensa

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en la **delación premiada**, así como el **juicio justo** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Vulneración de la delación premiada al juicio justo del coimputado	1	4	4	4	
Delación premiada	2	3	4	4	
Juicio justo	3	4	4	4	
Afectación del valor probatorio en la declaración del colaborador a la presunción de inocencia del coimputado	4	4	4	4	
Valor probatorio en la declaración del colaborador	5	4	4	4	

Presunción de inocencia	6	4	3	3	
Afectación de la incorporación de los elementos de convicción al proceso penal común al derecho a la defensa del coimputado	7	4	4	4	
Incorporación de los elementos de convicción al proceso penal común	8	4	4	4	
Derecho a la defensa	9	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

---

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable  Aplicable después de corregir  No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Raul Augusto Arzoto Geronimo

Especialidad del validador: Docente Universitario o Magister

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 16 de junio de 2023

  
**Firma del Experto-validador**  
 DNI N° 40127356